

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA Y CIENCIAS SOCIALES



“PROYECTO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA PRECIO TESTIGO
EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, EN BASE A LA EXPERIENCIA
ARGENTINA”

**INFORME DE INGENIERÍA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO ECONOMISTA**

Jorge Enrique Beteta Chamaya

Promoción : 1996

**Lima – Perú
1999**

A MIS PADRES

I. CURRÍCULUM VITAE

II . INFORME DE INGENIERÍA

INDICE

	PAG.
PRESENTACIÓN	01
I. INTRODUCCIÓN	02
II. ANTECEDENTES: LA CGR, OBJETIVOS Y EL PROYECTO PRECIO TESTIGO EN EL PAÍS	04
III. LA EXPERIENCIA ARGENTINA	06
IV. PROYECTO DE APLICACIÓN EN EL PAÍS	16
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
VI. GLOSARIO	46
ANEXO I	47

PRESENTACIÓN

La Contraloría General de la República (CGR) es el ente supervisor máximo de control y fiscalización de los recursos del Estado que son asignados a las entidades públicas, velando por el buen uso y la buena administración de los mismos. El tema de las Licitaciones Públicas es uno de ellos. Al abordar las Licitaciones Públicas, Contraloría empezó preguntándose: ¿Se están utilizando los recursos del Estado, tanto el dinero como las personas, de la mejor forma posible?

El problema que observó Contraloría fue que :

- a) Existe presunción de que las entidades públicas se coluden con sus proveedores en las licitaciones que convocan.
- b) El Estado puede no contar con los instrumentos necesarios para ejercer el control en las licitaciones públicas

Pensamos que las normas dictadas para tal efecto han demostrado no ser efectivas.

El control no se logra únicamente con Normas, sino fundamentalmente con decisiones. El interés por mejorar la gestión del área logística en el sector público debe llevarnos permanentemente a la búsqueda de sistemas efectivos de supervisión.

El Proyecto "**Sistema de Precio Testigo**" nace a iniciativa de la Alta Dirección de la Contraloría General de la República, como una herramienta de apoyo para la mejora de la gestión especialmente del Sector Público, orientada específicamente a lo que se refiere a la adquisición de bienes y contratación de servicios que efectúan las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos utilizados para la ejecución de obras.

Es pertinente señalar que este Sistema tiene previsto como uno de sus objetivos brindar a las entidades públicas y privadas que lo requieran, información sobre precios referenciales de mercado, para los efectos que realicen sus adquisiciones o contrataciones.

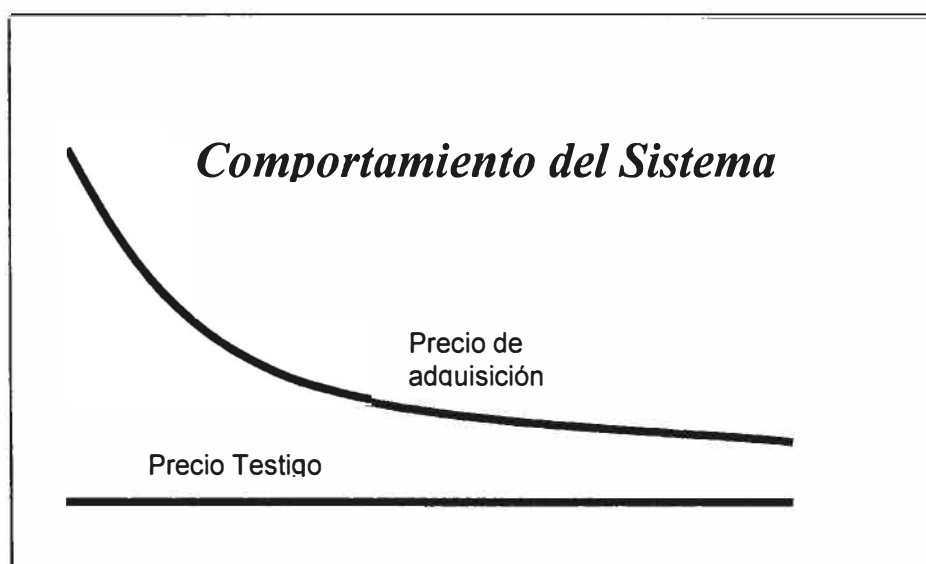
Se estima que el gasto anual en adquisiciones de Bienes y contratación de servicios es aproximadamente 15,000 millones de soles según el presupuesto consolidado del Gobierno Central, Empresas del Estado y Gobiernos Locales.

El presente Informe de Ingeniería describe la experiencia argentina del Precio Testigo, así como el proceso que se llevó en el Perú por la CGR con el mismo objetivo y donde participamos. Lamentablemente el proyecto peruano de Precio Testigo no se concretó. Es, sin embargo, pertinente mostrar este mismo en la medida que permita su ulterior reactivación.

I. INTRODUCCIÓN

Para el Proyecto del Precio Testigo, se designó una Comisión de profesionales de la Sub Gerencia de Auditoría de Proyectos de Inversión, con el apoyo de la Oficina de Telemática, donde laborábamos el Ing. Mario Favaratto y quien escribe. Esta Comisión elaboró la propuesta técnica base. De igual modo, la Comisión elaboró las Bases Administrativas de la convocatoria a Concurso Público de Méritos para el desarrollo del proyecto.

En adición a los controles establecidos por la normatividad vigente, el Proyecto de Precio Testigo puede representar una alternativa efectiva para la lucha contra la corrupción, como se puede apreciar en el siguiente gráfico



Se observa la aproximación de los precios de adquisición al precio del mercado como consecuencia de la aplicación del precio testigo.

El Precio Testigo es, en principio, el precio de mercado del bien o servicio que una entidad pública desea adquirir a través de licitación pública o concurso. Es el precio del momento en que se desea comprar y según las especificaciones del concurso. Las Bases de Datos existentes de bienes y servicios no necesariamente pueden ayudar a obtener el Precio Testigo. Por ejemplo, SUNAD cuenta con mucha información sobre los bienes importados, pero no tanta sobre los bienes nacionales. El INEI cuenta con información de precios de bienes nacionales, pero no el precio "de estos momentos". Una chompa no cuesta igual en invierno que en verano o el costo de la construcción de una represa no es un dato que se consiga fácilmente en dichas Bases de Datos. Eso es lo que busca reflejar el Precio Testigo.

En esta tarea el Sector Privado está obligado a colaborar, fundamentalmente porque cuenta con mayores recursos y tecnología. En ese sentido el Sistema de Precio Testigo surge como una

herramienta de Gestión que no interfiere con los procedimientos establecidos, sino más bien los complementa y en algunos casos es un parámetro que permite negociar mejores precios con los proveedores.

Es un Sistema disuasivo de la corrupción porque permite, a las entidades suscritas al Sistema Precio Testigo, obtener a su solicitud toda la información relevada del mercado respecto al precio y las características de un bien.

Las tarifas por el servicio han sido diseñadas para optimizar el ahorro, a mayor monto controlado menor es el costo del control. El sistema permite evaluar y cuantificar el ahorro obtenido.

El Sistema es aplicado con mucho éxito en Argentina, de donde se tomó la experiencia, habiendo logrado un ahorro de aproximadamente 250 millones de dólares mediante la aplicación del Precio Testigo.

En nuestro caso, la CGR ha venido estudiando alternativas que le permitan enfrentar el problema de las diferencias encontradas entre el precio de mercado y los precios de adjudicación en las licitaciones públicas. A este respecto, se presume que :

- a) El precio de adjudicación se forma en colusión entre el comprador (entidad pública) y el proveedor (empresa privada);
- b) El Estado no es un buen controlador de las licitaciones públicas; y
- c) El Sistema de Precio Testigo podría ser una solución eficaz ante todo esto.

En consecuencia, se ha explorado las fortalezas y ventajas del sistema aplicado en Argentina, en dirección a que la CGR del Perú pudiera formular un proyecto alternativo.

En lo que sigue del presente Informe de Ingeniería, se describe :

- a) La Contraloría General de la República
- b) La experiencia argentina
- c) Los avances de la CGR para desarrollar su Proyecto Alternativo
- d) La importancia del mismo a pesar que no prosperó

II. ANTECEDENTES : LA CGR, OBJETIVOS Y EL PROYECTO DE PRECIO TESTIGO

I. LA CGR

En el Perú Republicano, se crea la Contaduría de Cuentas en 1823, y luego el Tribunal Mayor de Cuentas en 1840, vigente hasta su incorporación a la Contraloría General que fuera creada en 1931. En gran parte fue reflejo de la General Accounting Office (G.A.O.) de los Estados Unidos de América, cuyo titular -el Auditor General- cuenta con un periodo de ejercicio de quince años, siendo designado por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado; su remoción procede por acuerdo del Congreso en los supuestos de ley.

II. MISIÓN

La CGR es el organismo superior del Sistema Nacional de Control que cautela la correcta administración del Patrimonio Público y contribuye al desarrollo de Instituciones probas, eficientes y eficaces, mediante la promoción y el ejercicio de un control gubernamental oportuno y de calidad, al servicio de la sociedad peruana, fortaleciendo el estado de derecho.

III. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mejor desempeño de las instituciones sujetas a control, en aras de lograr una gestión eficiente, responsable, transparente y organizada, concordante con los objetivos nacionales.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propender al mejoramiento de los sistemas técnico-administrativos y de control.
- Optimizar el funcionamiento de la Contraloría General en sus roles de control, auditoría, normatividad, asesoría y capacitación.
- Descentralizar y ampliar progresivamente la cobertura nacional de la Contraloría General
- Reforzar el marco normativo de la Auditoría gubernamental.
- Ampliar la cobertura del control gubernamental.
- Promover la participación ciudadana en la labor de control gubernamental.

V. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

- Reforzamiento del Sistema Nacional de Control multiplicando y fortaleciendo los Órganos de Aditoría Interna.
- Permanente actualización de la normatividad de control.
- Planeamiento estratégico y operativo en la ejecución de las acciones de control.
- Capacitación sostenida en Auditoría Gubernamental.
- Desarrollo de una acción descentralizada.
- Impulso a la Participación Ciudadana.
- Sistematización de la información para la toma de decisiones, ejecución y control de actividades.

VI. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

En 1996 la Contraloría General de la República del Perú fue designada como nueva Sede de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores- OLACEFS- cargo que asumió por un período de seis años.

La OLACEFS - ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES, es un organismo autónomo, independiente, apolítico y con carácter permanente, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y el perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y del Caribe a través de sus funciones de investigación científica especializada y el desarrollo de tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoría y asistencia técnica, información y coordinación.

Esta cita congregó a más de noventa representantes de los Organismos Superiores de Control de veinte países miembros activos de la OLACEFS, tales como Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Venezuela, Costa Rica, Cuba, Honduras, El Salvador, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Guatemala, Nicaragua, Antillas Neerlandesas y Perú, miembros afiliados y colaboradores, así como conferencistas.

VII. LA FORMACION DEL PROYECTO Y LA COMISION

En estas reuniones, el Dr. Luis Hector Agustini, Síndico General de la Nación de Argentina, intercambió ideas y experiencias sobre el control de las licitaciones públicas con el Contralor del Perú, Sr. Víctor Caso Lay. Es así como la CGR tomó conocimiento del Sistema Precio Testigo, su aplicación en Argentina y se decide formar una comisión para que viaje, estudie y proponga un sistema similar de control en las licitaciones públicas del país.

La Comisión estuvo integrada por las siguientes personas

Sr. Mario Favaratto Encizo	Ing. Industrial	Profesional Asistente I
Sra María Carmen Velasquez	Ing. Civil	Profesional Asistente II
Sr. Juan Burgos Peralta	Economista	Profesional Asistente I
Sr. Jorge Enrique Beteta	Bachiller	Técnico II

Quien escribe no pudo hacer el viaje por motivos de salud. Sin embargo, participé en la Comisión debido a que era el responsable de la base de datos del módulo de Licitaciones en el Área de Telemática.

III. LA EXPERIENCIA ARGENTINA

EL PROGRAMA "SISTEMA DE PRECIOS TESTIGO" DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN DE ARGENTINA

I. OBJETIVO

El objetivo del viaje de la Comisión fue contactar con los funcionarios del "Sistema Precio Testigo" de la Sindicatura General de la Nación de Argentina - SIGEN, con el fin de asimilar la experiencia obtenida, recabar la información necesaria y evaluar la posibilidad de su implantación en la Contraloría General de la República del Perú, acondicionándola a las características propias de la realidad peruana.

II. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. Presentación con el Gerente del Sistema Precio Testigo, Sr. Juan Tricárico.
2. Entrevista con el Dr. Luis Hector Agustini Síndico General de la Nación.
3. Descripción del programa "Precio Testigo y Control de Calidad" a cargo del Ing. Gustavo Javier de Sarriera, Supervisor del Programa.
4. Reunión de trabajo con el Dr. Manuel Vásquez, Gerente Comercial y el Ing. Fernando F. Scaglia, Jefe de Adquisiciones de la empresa SWIPCO Argentina S. A., consultora del programa "Precios Testigo", contratada por la SIGEN.
5. Entrevista con el Ing. Gabriel Alberto Pujol, Subdirector Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica - Secretaría de la Función Pública.

III. BASE LEGAL DEL PRECIO TESTIGO Y CONTROL DE CALIDAD

Resolución No. 150/1990 del Ministerio de Economía: "Establécese para los entes, empresas y sociedades cuya conducción y dirección han sido transferidos al citado departamento del Estado, la constitución de un Fondo Especial". Publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23.MAR.1990.

Ley 24.156 : Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Promulgada parcialmente el 26.OCT.1992.

Artículo 26º, Capítulo IV : De los Viáticos y Compras del Decreto 558/1996 "Organización, Funciones, Plazos, Viáticos y Compras. Normas Generales. Créase la Unidad de Reforma y Modernización del Estado, el Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional y la Unidad de Coordinación con las Provincias", publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 28.MAY.1996.

IV. COMENTARIOS

1. OBJETO DEL SISTEMA DE PRECIOS TESTIGO

Aportar datos suficientes y concretos, con el propósito de controlar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realizan los organismos del Estado argentino, estén en un nivel razonable con los valores de mercado.

2. ETAPAS DEL SISTEMA DE PRECIOS TESTIGO

El Sistema de Precios Testigo consta de tres etapas:

- Análisis de la Bases de Adquisición (Pliegos)
- Suministro del Precio Testigo
- El Control de Calidad

2.1 ANÁLISIS Y CONFECCIÓN DE PLIEGOS

Objeto :

Sugerir elementos de juicio, normas y/o alguna otra herramienta de soporte técnico que permita adecuar, tanto en calidad como en oportunidad, a los pliegos y protocolos de compras y contrataciones de bienes y servicios que elabora el Estado argentino.

Metodología:

La elaboración de las Bases de Adquisición (Pliegos) se basa preferentemente en normas técnicas internacionales tales como las normas DIN, ASA, ASTM etc. y elementos de juicio técnicos que configuran las especificaciones y descripción de los bienes y servicios, siempre que no restrinja la libre competencia.

Tramitación del Servicio

- **Calidad de la solicitud.-** Los organismos del Estado tienen la oportunidad de solicitar a la SIGEN la revisión de las Bases de Adquisición (Pliego)
- **Deficiencias a analizar por parte de SIGEN :** Del análisis a las Bases de Adquisición (Pliegos) presentado por los organismos del Estado, en algunos casos se detectan deficiencias, las mismas que la SIGEN recomienda oportunamente las modificaciones correspondientes.

Experiencias:

- **Bases de Adquisición (Pliegos) rígidos:** La SIGEN revisa las Bases de Adquisición a fin de superar rigideces, orientando a que éstas consideren las necesidades reales de los organismos del Estado, concordándolas con las nuevas situaciones en lo pertinente a demanda, especificaciones técnicas, variaciones de oferta, nuevas tecnologías, entre otros aspectos.
- **Bases de Adquisición (Pliegos) inoportunos.-** Se ha detectado que parte en ciertas ocasiones, los organismos presentan a la SIGEN las Bases de Adquisición (Pliegos), fuera de los plazos previstos por la normativa de la República de Argentina.

- **Bases de Adquisición (Pliegos) repetitivos** .- Muchos organismos presentan pliegos cuyos contenidos son una copia de pliegos de adquisiciones anteriores. En este caso, se debe revisar la documentación y solicitar la información necesaria para adecuarla a las reales necesidades.

- **Presupuestos base mal elaborados.**- Parte de la experiencia es la detección de deficiencias en la formulación del presupuesto base, estas deficiencias tienen su origen en diferentes fuentes como:

Precios unitarios resultantes de copias de presupuestos base anteriores.

A los presupuestos base anteriores se le adiciona un porcentaje arbitrario sin previo análisis.

2.2 SUMINISTRO DE PRECIOS TESTIGO

Es el servicio principal que ofrece el programa. La operación del sistema tiene como base principal el acopio de información de precios del mercado, en las mismas condiciones que establecen las Bases de Adquisición (Pliego), tanto de bienes como de servicios que formulan los organismos del Estado.

2.3.CONTROL DE CALIDAD

Objeto :

Practicar controles de cumplimiento en la recepción de bienes o en la prestación de servicios, de los aspectos cuantitativos y cualitativos que adquiere o contrata el Estado Nacional, con el propósito de verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en los pliegos de bases y condiciones.

Metodología :

Los controles se efectúan después de la adjudicación; para los bienes adquiridos se hacen verificaciones de las cantidades, calidad de los productos, oportunidad de las entregas y otros aspectos puntuales contemplados en las Bases. Para ello se utilizan desde simples verificaciones visuales hasta complejos ensayos de laboratorio.

Para el control en la contratación de servicios, normalmente, luego de un período de iniciada la prestación de los mismos, se efectúa una evaluación sobre la calidad y cantidades de equipos o útiles a ser utilizados. De ser necesario, se recomiendan las correctivos pertinentes.

Aspectos a Considerar para Efectuar Controles de Calidad

Para efectos de realizar los controles de calidad, se verifican los aspectos siguientes:

- Cumplimiento de cronogramas
- Cumplimiento de cantidades
- Cumplimiento de calidades
- Prestación de servicios

Precauciones :

- **La referencia son las Bases de Adquisición** : El control de calidad de los bienes adquiridos y servicios contratados se efectúa teniendo como referencia las Bases de Adquisición, en las que se establecen las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad.

- **Cronogramas de ensayo** : En el caso de bienes adquiridos, cuya aprobación requiera ensayos de laboratorio, las Bases deben contemplar un cronograma de ensayos, el que debe elaborarse

según las características del bien, es así que, por ejemplo, el cronograma para ensayos para probar la calidad de papel para oficina no puede ser el mismo que para medicinas que serán utilizadas en una emergencia o alimentos que son de consumo inmediato.

Tramitación del Control de Calidad :

- **Características de la solicitud.-** La solicitud para el control de calidad la efectúan los organismos del Estado ante la SIGEN, en esta solicitud se especifica la oportunidad en que deben efectuarse los controles.
- **Toma de muestras.-** Para efectuar los ensayos de laboratorio, la SIGEN selecciona una muestra equivalente al 10 % de cantidad adquirida y de esta cantidad hace ensayos sobre el 50 %, dejando el otro 50 % como respaldo en caso que, como consecuencia de los ensayos, los materiales tengan que ser destruidos o sin posibilidades de ser utilizados, o en caso que el proveedor no este conforme con el resultado y tenga que efectuarse otro examen.
- **Ensayos visuales.-** Los ensayos visuales se realizan para el caso de bienes de uso común que no necesitan ensayos de laboratorio, o en el caso que, en una inspección ocular, se detecten que las cantidades de los bienes adquiridos o servicios contratados resultan inferiores a los pactados en los contratos respectivos.
- **Programación de cronogramas de ensayo.-** La programación de los ensayos se efectúa teniendo en cuenta las formas y tiempos de entrega de los bienes adquiridos y servicios contratados según las Bases y dependiendo del tipo de bienes o servicio.

3. OPERACIÓN DEL SISTEMA

Metodología:

La operación del sistema tiene como base principal el levantamiento de información de precios de bienes y servicios en el mercado nacional; o internacional, en el caso que se trate de una convocatoria internacional, en las condiciones que establecen las Bases de Adquisición, formuladas por los organismos del Estado.

El levantamiento de información en el mercado es realizado por dos firmas consultoras internacionales contratadas por la SIGEN: SWIPCO S. A. y BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.

4. AMENAZAS DETECTADAS POR LA SIGEN

- **Proveedores interesados directos o indirectos .-** Pueden existir proveedores directos o indirectos interesados en suministrar bienes o servicios al Estado a precios por encima del mercado.
- **Acopio de información direccionado.-** La información sobre precios, productos y especificaciones técnicas de bienes pueden ser suministrados para favorecer a determinados proveedores, proporcionando datos exclusivamente de los posibles proveedores beneficiados
- **“Disfrazar” el acopio de información.-** Para recabar la información en el mercado, si bien es para el Estado, las empresas consultoras se presentan ante los proveedores como compradores privados, debido a que algunos proveedores elevan sus precios cuando se trata de transacciones con organismos del Estado, lo que en consecuencia distorsiona el precio testigo.

- **Mercados de competencia imperfecta .-** Se refiere a la existencia de mercados monopólicos, conjunto de proveedores que proporcionan precios concertados, existencia de precios dumping, precios bajos debido a altos stocks a fin de evitar el costo de almacenaje, y de proveedores que no suministran información de sus precios convirtiéndose en “mercados cerrados”.

5. OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD (SEGÚN RESOLUCIÓN N° 55/96 SGN DE 11.JUN.1996)

- **Carácter preventivo.-** Las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito de control de la SIGEN, deben solicitar los Precios Testigo con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del llamado a concurso o cotización de precios. La aplicación del Sistema de Precios Testigo opera en paralelo con la gestión de compras y contrataciones de los organismos correspondientes, sin que ello signifique interrupciones ni interferencias del proceso de adquisición.

Después de recibida la solicitud del organismo, la SIGEN tiene un plazo de doce (12) días para recabar información en el mercado local y catorce (14) días si se tratara del mercado internacional, al término de estos plazos deberá suministrar el precio testigo al organismo que lo solicitó. En caso que la SIGEN requiera de ampliación, aclaración o precisión de la información que respalda la solicitud, se suspende los plazos previstos hasta que el organismo alcance la información complementaria.

Cabe señalar que en algunos casos prácticos que mostraron los funcionarios de la SIGEN, se advirtió que los plazos previstos en la Resolución N° 55/96 SGN de 11.JUN.96 - ANEXO I, no se cumplen.

- **Carácter punitivo.-** Las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito de control de la SIGEN están obligadas a solicitar oportunamente a ésta el precio testigo, las que están discriminadas por las modalidades de adquisición tal como se muestra a continuación
 - a) **Licitación Pública.-** Si el monto de adquisición es igual o superior a Setecientos Cincuenta Mil Dólares Americanos (US \$ 750 000,00).
 - b) **Licitación Privada o Concursos Privados de Precios.-** Si el monto de adquisición es igual o superior a Quinientos Mil Dólares Americanos (US \$ 500 000,00).
 - c) **Contratación Directa.-** Si el monto de adquisición es igual o superior a Setecientos Mil Dólares Americanos (US \$ 75 000,00)
- **Documentación que acompaña a la solicitud.-** El organismo del Estado solicita a la SIGEN el precio testigo, acompañando las Bases de Adquisición (Pliego), en las que se indican: descripción completa, cantidades de los bienes a adquirir o los servicios a contratar; condiciones de entrega, condiciones de pago y otras condiciones que la entidad considera pertinentes.

Si el organismo no cuenta con las Bases de Adquisición, la SIGEN solicita la información siguiente:

Objeto de la contratación sujeta a evaluación.
Especificaciones técnicas.
Cantidades solicitadas y plazos de entrega.
Condiciones económico-financieras de la contratación.
Toda otra documentación pertinente
Monto estimado de la contratación

6. INFORMES DE PRECIOS TESTIGO

- **Características del informe.-** El informe que emite la SIGEN consta de las partes siguientes :

Documento de remisión al organismo.
Información conteniendo el precio testigo solicitado.
Documentación que sustenta el precio testigo, de ser necesaria
(No se mostró ningún caso práctico).

- **Control de la información suministrada.-** Según Contrato suscrito con las dos firmas consultoras, la SIGEN tiene atribuciones para practicar auditorías, con la finalidad de verificar la documentación que sustenta el precio testigo suministrada por las mencionadas consultoras.

7. EXPERIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA

- **Fluida interconsulta entre SIGEN y usuarios :** La aplicación del Sistema de Precios Testigo ha generado mayor interacción entre la SIGEN y los organismos a los efectos de realizar las adquisiciones en las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad.
- **Información incompleta en la solicitud :** En algunas solicitudes de precios testigo, los organismos presentan la documentación incompleta o mal elaborada, lo que dificulta la labor de la SIGEN; esta situación la vienen superando pidiendo al organismo la información faltante o las correcciones correspondientes.
- **Base de datos :** La información obtenida en los mercados nacional e internacional es registrada en la base de datos de propiedad de las empresas consultoras que contienen información de precios y las características de bienes y servicios. Al respecto, cabe señalar que la SIGEN tiene acceso a la información que las consultoras suministran para los casos que son requeridos por la SIGEN, de practicar auditorías en cualquier momento, según contratos suscritos.
- **Atractivo por la dinámica de la respuesta :** Para los bienes de compra muy frecuentes se recurre a la base de datos, como una de las fuentes de información sin perjuicio de efectuar para cada caso el respectivo levantamiento de la información.
- **Financiamiento del sistema :** El sistema fue aprobado mediante Resolución del Ministerio de Economía de la Nación de Argentina, que preveía su financiamiento con el depósito del tres por mil (3 ‰) del precio de venta de cada pliego de bases hasta 1995; a partir de 1996 se convierte en un sistema obligatorio para los organismos bajo el ámbito de control de la SIGEN y su financiamiento es asumido con el presupuesto asignado de la misma, lo que según informaron sus funcionarios viene ocasionando dificultades en la ejecución del presupuesto por cuanto en la formulación del mismo no se le ha asignado una partida específica.
- **Solicitudes repetitivas :** Se ha determinado que muchas solicitudes de precios testigo se repiten debido a que los bienes y servicios a adquirirse son los mismos, pudiendo variar las cantidades, sin embargo siempre se debe evaluar estos casos a fin de determinar las posibles variaciones en cuanto a precios, nuevos productos, nuevas tecnologías, etc.
- **Estabilidad económica :** Argentina viene experimentando un proceso de estabilidad económica, lo que ayuda a mantener los precios de algunos bienes y servicios sin variaciones significativas en el tiempo. Esta situación, sin embargo no exime de la obligación de estudiar las condiciones del mercado para cada caso.

8. MEDICIÓN DE RESULTADOS

8.1 ESQUEMA COSTO / BENEFICIO DEL CONTROL

A fin de medir la relación costo/beneficio, la SIGEN ha tomado una muestra representativa de los organismos que efectúan las mayores adquisiciones respecto a los montos que representan, la que se muestra en el cuadro siguiente

Montos Presupuestados para adquisiciones - 1996 :

Composición del Gasto por Institución - Administración Central (En millones de Dólares Americanos) :

PODER LEGISLATIVO	US \$	0 043,4
PODER JUDICIAL		0 092,0
MINISTERIO PÚBLICO		0 010,7
PRESIDENCIA		0 320,4
MIN.DEL INTERIOR		0 196,7
MIN.REL.EXTERIORES		0 105,5
MIN.JUSTICIA		0 037,6
MIN.DEFENSA		0 503,3
MIN.ECONOMIA		1 274,5
MIN.EDUCACION		0 220,6
MIN.TRABAJO		0 174,8
MIN.SALUD		0 232,1
SUB TOTAL (A)	US \$	3 211,6

Composición del Gasto por Entidad - Organismos Descentralizados (En millones de Dólares Americanos) :

PODER LEGISLATIVO	US \$	0 002,7
PRESIDENCIA DE LA NACION		0 061,8
JEFATURA DE GABINETE		0 002,3
MIN.INTERIOR		0 010,9
MIN.DEFENSA		0 007,3
MIN.ECONOMIA		0 983,7
MIN.EDUCACION		0 077,1
MIN.TRABAJO		0 001,9
MIN.SALUD		0 033,6
SUB TOTAL (B)	US \$	1 118,3
TOTAL (A) + (B)	US \$	4 329,9

8.2 ECONOMÍAS APORTADAS EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS TESTIGO

	EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	ORGANISMOS Y ENTIDADES	TOTALES
INFORMES EMITIDOS	202	2 500	2 702
MONTOS CONTROL. (MILL \$)	145	2 100	2 245
ECONOMÍA APORTADA (MILL \$)	020,1	0 230	0 250,1

ECONOMÍA APORTADA (%)	013,9	0 011	0 012,4
EN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS CIFRAS AL 31.01.1997			

- **Economía real** .- Es uno de los métodos que aplica la SIGEN para evaluar los resultados de la aplicación del Sistema de Precios Testigo. La economía real es la diferencia del precio ofertado menos el precio de adquisición, como consecuencia de aplicar el precio testigo en un proceso de contratación.
- **Economía potencial** .- Es la diferencia entre el precio base y el precio testigo.

8.3 CALIDAD DE INFORMACIÓN - CRUZAMIENTO DE DATOS RECABADOS

Chequeo de información y utilidad de la base de datos

A fin de minimizar errores en el suministro de la información del Precio Testigo, la SIGEN cuenta con un equipo de profesionales (fundamentalmente ingenieros de diferentes especialidades) que verifica la información proporcionada por la consultora, ya sea por consultas propias en el mercado o por interconsultas por la base de datos de SIGEN.

De igual forma, a efecto de cruzar de la información obtenida de las consultoras, la SIGEN se reserva el derecho de requerirle la misma búsqueda de información a las dos consultoras a fin de tener un mayor coeficiente de seguridad en los informes presentados a los organismos solicitantes.

9. RESPALDO DE LA INFORMACIÓN

En los casos que la SIGEN lo considere necesario, debido a la complejidad de los factores que intervienen en la adquisición, o en caso que el organismo del Estado lo solicite por las razones que considere pertinentes, la SIGEN puede solicitar a la consultora la documentación que respalda el Precio Testigo suministrado por ésta. Este suministro de información que recibe el organismo, tiene una metodología especial donde no se precisan los proveedores que proporcionan los precios, a fin de no orientar la compra a proveedores predeterminados y salvaguardar la libre competencia.

10. AUDITORÍAS A CONSULTORAS

Según los contratos suscritos con las empresas consultoras, la SIGEN tiene la atribución de practicar auditorías a estas empresas a fin de verificar:

- La calidad en la prestación del servicio
- El cumplimiento de los términos de los contratos
- La confidencialidad de la información suministrada para la determinación del Precio Testigo.

11. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA

- **Desvío precio testigo / oferta** .- La realidad en Argentina muestra que los precios de las ofertas se hallan por encima de los precios del mercado, generándose la posibilidad de economías potenciales a través de la utilización de precios testigo.
- **Mejora de las ofertas**.- La aplicación del Sistema de Precios Testigo permitió observar una evolución favorable en la gestión de las compras y contrataciones de bienes y servicios a través de

una reducción gradual de la desviación entre los precios de las ofertas y el correspondiente precio de adquisición, lo que también trajo como consecuencia una mayor demanda del servicio por parte de los organismos del Estado argentino, hasta que el sistema se hizo de aplicación obligatoria para las entidades comprendidas dentro del ámbito de control de la SIGEN, dentro de los montos expuestos en páginas anteriores de este informe.

12. PLANIFICACIÓN DE TAREAS EN LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN - DE ARGENTINA

En el numeral VI, del Anexo I, de la Resolución N° 55/96 SGN del 11.JUN.1996 se establece:

"A efectos de poder dimensionar la carga de trabajo y estructura organizativa requerida, los organismos comprendidos presentarán a la Sindicatura General de la Nación un detalle tentativo de las principales compras y contrataciones previstas realizar en los próximos ciento veinte (120) días a partir del dictado de la presente, de acuerdo a las escalas de cumplimiento indicadas en el Artículo 1º, y adjuntando el siguiente detalle:

- Objeto de la contratación.
- Breve descripción de las especificaciones técnicas.
- Cantidad estimada.
- Monto aproximado de la contratación.

Mensualmente y dentro de los diez (10) días anteriores al mes que se informa, los organismos usuarios ajustarán la información antes citada, en función de la programación de la ejecución presupuestaria prevista."

13. HONORARIOS DE LAS CONSULTORAS ENCARGADAS DE SUMINISTRAR LOS PRECIOS TESTIGO Y EL CONTROL DE CALIDAD

El cálculo de los honorarios de las empresas consultoras se establece en los contratos suscritos entre la SIGEN y dichas empresas, de la siguiente forma:

				Porcentaje	
Rango 1.1:	de	US \$ 0 000 001	a	US \$ 0 010 000	8,00 %
Rango 1.2:	de	US \$ 0 010 001	a	US \$ 0 025 000	5,00 %
Rango 1.3:	de	US \$ 0 025 001	a	US \$ 0 050 000	2,00 %
Rango 1.4:	de	US \$ 0 050 000	a	US \$ 0 250 000	0,80 %
Rango 1.5:	de	US \$ 0 250 001	a	US \$ 1 000 000	0,20 %
Rango 1.6:	de	US \$ 1 000 001	en adelante		0,04 %

V. CONCLUSIONES

1. El Sistema de Precios Testigo implantado en la Sindicatura General de la Nación de Argentina, consiste en el suministro de precios de bienes y servicios como resultado del acopio de información en el mercado nacional e internacional.
2. El control de calidad en la recepción, dentro del Sistema de Precios Testigo, consiste en la verificación de cantidades, calidad, oportunidad de los bienes adquiridos, así como la verificación de la prestación de los servicios contratados, una vez iniciados los mismos.

3. La operación del sistema se basa en el trabajo efectuado por dos consultoras contratadas por la SIGEN, las que suministran los precios testigo que al mismo tiempo son informados a los organismos que los solicitaron, mediante un formato estándar, del mismo modo, las consultoras realizan el control de recepción. Este trabajo es supervisado por funcionarios de la Gerencia del Sistema Precios Testigo.
4. Cabe precisar que la Gerencia de Precios Testigo de la SIGEN no ha considerado la captación de la metodología y herramientas de trabajo (Know-How) que emplean las consultoras. Por otro lado, la SIGEN no tiene acceso a las bases de datos de las consultoras contratadas, lo que no les permite acopiar y disponer de la información de dichos registros.
5. De la información proporcionada se advierte que la Gerencia de Precio Testigo de la SIGEN no efectúa un análisis de los costos del servicio que prestan las consultoras versus las economías aportadas por la implantación del sistema, lo que no permite conocer la relación Beneficio/Costo.
6. Respecto a las auditoría que, según contratos, esta facultada a practicar la SIGEN a las consultoras contratadas, los funcionarios manifestaron haber efectuado tres auditorías señalando no haber encontrado observaciones, sin embargo, no proporcionaron documentación sobre el particular.
7. En algunos informes de precios testigo mostrados, se advirtió que los plazos dispuestos por la SIGEN tanto para entrega de las solicitudes por parte de los organismos, así como el suministro de los precios testigo de parte de la SIGEN, no se cumplen.

IV. PROYECTO DE APLICACIÓN EN EL PAIS

A. JUSTIFICACION Y PROPUESTA GENERAL DEL PRECIO TESTIGO

Análisis de Datos :

Si la hipótesis es que el precio es concertado entre la entidad y el proveedor, se pueden manejar los siguientes supuestos:

- Aquellos Montos OBP mayores o iguales al 90% del Monto Presupuestado, pueden representar las Convocatorias concertadas.
- Aquellos Montos OBP menores al 90% del Monto Presupuestado, pueden representar las Convocatorias no concertadas.
- Es posible aplicar el Sistema de Precio Testigo según la experiencia argentina
- Las convocatorias tomadas en cuenta son aquellas que terminaron en Otorgamiento de Buena Pro Total o Parcial
- La tasa de márgenes honorarios para las consultoras será la Tasa Combinada, calculada en el Anexo I de la Fuente de Datos
- La Tasa Combinada es igual a 0.08%

Según los datos presentados en el Anexo I, cuya fuente es la CGR

Año 1997		
N° Total de Convocatorias a Concurso :		1 118
Menor al 90% MonPres		Mayor al 90% MonPres
568 Convocatorias		550 Convocatorias
51%		49%

Año 1998 – abr 1999		
N° Total de Convocatorias a Concurso :		518
Menor al 90% MonPres		Mayor al 90% MonPres
250 Convocatorias		268 Convocatorias
49%		51%

Esto quiere decir, que la mitad de las entidades públicas consigue precios muy cercanos a lo presupuestado. Puede sospecharse de colusión. Si la otra mitad es más eficiente al conseguir los precios, puede asumirse que han sido conseguidos en forma reglamentaria.

Año 1997

Para las entidades cuyos Montos OBP > 90% MonPres

Monto Presupuestado = S/. 0 987 594 481.43 -----(A)
Monto Otorgado = S/. 0 970 016 982.01 -----(B)
(B) representa el 98% de (A)

Para las entidades cuyos Montos OBP < 90% MonPres

Monto Presupuestado = S/. 2 023 576 671.80 -----(C)
Monto Otorgado = S/. 1 279 710 418.70 -----(D)
Monto Otorg sin IGV = S/. 1 049 362 543.33 -----(D1)
(D) representa el 63% de (C)

Si la mitad de las entidades consiguieron desembolsar el 63% de lo presupuestado, ¿por qué la otra mitad no podría hacer lo mismo?. Asumamos, entonces, que (B) podría haber sido el 63% de (A) y no el 98%.

El 63% de (A) = S/. 0 622 184 523.30 -----(E)
El 63% de (A) sin IGV = S/. 0 510 191 309.10 -----(E1)

Esto quiere decir que pudo haber un :

Ahorro Potencial = S/. 0 347 832 458.70 -----(F)
Siendo (F) igual a (B) menos (E)

Si en promedio las dos Consultoras que se contratarían cobrarán por suministrar el Precio Testigo una Tasa Combinada del 0.16% (0.08% cada una) por los Montos Otorgados sin IGV :

0.16% (D1) = S/. 001 678 980.07
0.16% (E1) = S/. 000 816 306.09

S/. 002 495 286.16

En promedio, las consultoras hubieran podido costar 2.5 millones de soles en el año, pero que se podría haber financiado con el Ahorro Potencial de 347 millones de soles (monto F), y haberle ahorrado al Estado casi 344 millones de soles.

Año 1998 - abr 1999

Para las entidades cuyos Montos OBP > 90% MonPres

Monto Presupuestado = S/. 0 872 057 940.97 -----(A)
Monto Otorgado = S/. 0 864 227 008.32 -----(B)
(B) representa el 99% de (A)

Para las entidades cuyos Montos OBP < 90% MonPres

Monto Presupuestado = S/. 0 995 246 895.71 -----(C)
Monto Otorgado = S/. 0 508 421 219.71 -----(D)
Monto Otorg sin IGV = S/. 0 416 905 400.16 -----(D1)
(E) representa el 51% de (C)

Si la mitad de las entidades consiguieron desembolsar el 51% de lo presupuestado, ¿por qué la otra mitad no podría hacer lo mismo?. Asumamos, entonces, que (B) podría haber sido el 51% de (A) y no el 99%.

El 51% de (A) = S/. 0 444 749 549.89 -----(E)
El 51% de (A) sin IGV = S/. 0 364 694 630.90 -----(E1)

Esto quiere decir que pudo haber un :

Ahorro Potencial = S/. 0 419 477 458.43----- (F)
Siendo (F) igual a (B) menos (E)

Si en promedio las dos Consultoras que se contratarían cobrarán por suministrar el Precio Testigo una Tasa Combinada del 0.16% (0.08% cada una) por los Montos Otorgados sin IGV :

0.16% (D1) = S/. 0 667 048.64
0.16% (E1) = S/. 0 583 511.41

S/. 1 250 560.05

En promedio, las consultoras hubieran podido costar 1.2 millones de soles en el año, pero que se podría haber financiado con el Ahorro Potencial de 419 millones de soles (monto F), y aún así haberle ahorrado al Estado casi 417 millones de soles.

Marco Conceptual :

El Sistema Precios Testigo tiene como propósito que la Contraloría General de la República proporcione los precios referenciales del mercado, de bienes y servicios típicos, calificados como tales por la Contraloría General de la República, para los procesos de adquisición o contratación de las Entidades del Sector Público, con la finalidad de garantizar la optimización del gasto público.

De otra parte, el sistema contará con Bases de Datos, que servirán como herramienta de apoyo para el planeamiento y ejecución de las acciones de control del Sistema Nacional de Control.

Alcance :

El Sistema de Precio Testigo será de aplicación para las entidades del Sector Público, así como para las instituciones privadas que soliciten el servicio.

Definición :

El Sistema de Precio Testigo, brindará los servicios siguientes:

- Análisis de las Bases de Adquisición
- Suministro de los Precios Testigo

Para ello contará con un equipo multiprofesional, preferentemente de las ramas de ingeniería y economía.

Asimismo, el sistema contará con bases de datos propias y de otras instituciones, como herramientas de soporte técnico, para los fines siguientes:

- Registros históricos
- Consultas
- Control y seguimiento de las operaciones del Sistema
- Interconexión con instituciones que la soliciten (Información no confidencial)

Brindar información con valor agregado

El Proyecto del Sistema Precio Testigo, será desarrollado por una o más firmas consultoras que efectuarán las actividades siguientes:

- Desarrollo del Proyecto
- Implantación
- Pruebas
- Ajustes
- Mantenimiento
- Capacitación y entrenamiento
- Desarrollo de aplicaciones informáticas
- Suministro de los Precios Testigo

Para el desarrollo, implantación y puesta en marcha del Proyecto, así como, el desarrollo de las aplicaciones informáticas, deberá seleccionarse una consultora que tenga conocimientos y experiencia comprobados en los temas de sistemas de abastecimientos y tecnologías de información.

El Precio Testigo, debe ser obtenido por consultoras de reconocido prestigio, que cuenten con personal especializado en esta búsqueda, considerando además que esta información será recaba en los mercados nacional e internacional, el que será suministrado por la Contraloría General de la República a las Entidades solicitantes.

De otra parte, por razones de salvaguardar la ética del Organo Superior de Control, que va suministrar el Precio Testigo a las Entidades solicitantes, en sus procesos de adquisiciones o contrataciones, es saludable que su personal no establezca contactos directos con los proveedores de bienes y servicios.

El Precio Testigo debe estar respaldado con la documentación sustentatoria correspondiente, en función de las condiciones y especificaciones establecidas en las bases de adquisición o contratación, tanto de bienes como de servicios, que formulan las Entidades del Sector Público.

Con la finalidad de dimensionar la carga de trabajo del suministro de Precio Testigo, se prevé solicitar a las Entidades del Sector Público sus Planes trimestrales de adquisiciones, con un trimestre de antelación al período de ejecución.

B. PROPUESTA TÉCNICA Y PAPELES DE TRABAJO

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SISTEMA DE PRECIOS TESTIGO

El Art. 34° del Reglamento General de las Actividades de Consultoría - REGAC -aprobado por Decreto Supremo N° 208-87-EF del 05.NOV.87 establece :

El expediente técnico estará conformado por los siguientes documentos :

a) Las Bases, que contendrán :

- I) Clase de concurso.
- II) Antecedentes
- III) Relación de estudios, información básica o materia similar que será proporcionada al consultor, una vez suscrito el contrato
- IV) Metas
- V) Objetivos
- VI) Descripción somera del proyecto
- VII) Localización del proyecto
- VIII) Sistema de evaluación y determinación del orden de méritos
- IX) Cronograma del proceso de concurso
- X) Plazo de ejecución y entrega de los servicios, en caso que la entidad consultante crea conveniente fijarlo.

b) Términos de referencia, que contendrán:

- I) Alcances del servicio
- II) Recursos humanos y físicos que debe proporcionar el consultor
- III) Recursos que proporcionará la entidad consultante.
- IV) Plazos de presentación del servicio, cuando fuera el caso.
- V) Documentación que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios.
- VI) Información que proporcionará la entidad consultante.

c) Estructura del presupuesto de prestación del servicio

d) El modelo de contrato, que se formulará teniendo en consideración lo estipulado en el Título Quinto de este Reglamento."

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
SISTEMA DE PRECIO TESTIGO**

I) METAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR :

Diseñar, desarrollar, implantar y poner en funcionamiento el Sistema de Precio Testigo, el que constituirá un sistema de apoyo a las acciones de control que realice el Sistema Nacional de Control.

Del mismo modo, el Sistema materia de Concurso, permitirá brindar un servicio a las entidades públicas y privadas que lo soliciten, mediante el que se suministrará precios referenciales actualizados de bienes y servicios incluyendo aquellos que se adquieren o contratan en la ejecución de obras, con un nivel de razonabilidad en comparación con los precios actualizados del mercado nacional e internacional, a fin de coadyuvar a que las entidades recurrentes optimicen sus inversiones y gastos.

Este Sistema contará con software y Bases de Datos, herramientas creadas para el uso del mismo.

II) OBJETIVOS DEL CONCURSO:

Seleccionar al o a los Consultores que se encarguen de realizar los siguientes servicios:

2.1. Diseñar la operatividad integral del Sistema de Precio Testigo, a efectos de ser implantado en la Contraloría General de la República, formulando los manuales de procedimientos, organización, flujogramas, y otros, con la finalidad de permitir el funcionamiento del Sistema, así como, el desarrollo de los aplicativos o softwares para la administración de la Base de Datos del Sistema de Precio Testigo.

2.2 Analizar, diseñar, desarrollar, implantar y poner en marcha las Bases de Datos siguientes, identificadas para llevar a cabo el Sistema de Precio Testigo:

- a) Base de Datos de Control de los concursos y licitaciones de las Entidades del Sector Público.
- b) Base de Datos de Información proveniente de las consultoras que suministran los precios referenciales.
- c) Base de Datos consolidada, que integre información de las bases anteriores, así como de bases externas, incluyendo la información que involucre todos los componentes referidos a una contratación o adquisición para los que la Contraloría General de la República suministró los Precios Testigo.

2.3 Suministrar a la Contraloría General de la República, la información sobre precios referenciales de mercado, para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las entidades que soliciten el servicio.

Las actividades señaladas en los Ítems 2.1, 2.2 y 2.3, deberán contar con la documentación sustentatoria de la ejecución en todas sus etapas.

En relación al Ítem 2.2, la consultora para la construcción del Sistema y de sus componentes (Software y Programas) para uso de la Contraloría General de la República, deberá utilizar un lenguaje de programación de cuarta generación (4GL) orientado al Usuario final en modo gráfico. Esto deberá reflejarse en costo mínimo de mantenimiento y gran capacidad de asimilar los cambios.

La CONSULTORA deberá diseñar los programas y aplicativos que sirvan de interfase con las diversas fuentes de información y con los Aplicativos o Sistemas Implantados o en etapa de desarrollo en la Contraloría General de la República.

El Sistema Integrado Precio Testigo deberá incorporar la tecnología CLIENTE-SERVIDOR, y deberá ser diseñado para operar en forma distribuida desde cualquiera de las Sedes Regionales de Auditoría a nivel nacional.

Se designará un funcionario de la Contraloría General de República que deberá formar parte del equipo de trabajo de la consultora, con la finalidad de asimilar las técnicas y la metodología utilizada en el desarrollo del proyecto.

La CONSULTORA deberá entregar la última versión de los programas fuente y de los objetos compilados en perfecto estado de funcionamiento sin ningún tipo de error. Asimismo, será responsable de la capacitación y entrenamiento del Personal que sea designado por la Contraloría General, durante seis (06) primeros meses de entregados los servicios, con la finalidad de conocer a plenitud de los alcances del Sistema informático, a efectos de poder realizar el mantenimiento de los programas.

La Base de Datos señalada en el literal a) del ítem 2.2 deberá contener la información mínima siguiente:

Número de Registro
Fuente de Información (Entidad / Peruano)
Período de convocatoria del proceso de adquisición (Trimestres)
Código de Gerencia (De conformidad al ámbito de Contraloría General)
Código de Subgerencia (De conformidad al ámbito de Contraloría General)
Número de Expediente (Número de registro en el sistema de trámite documentario de Contraloría General)
Fecha de Expediente
Número de Documento
Fecha de Documento
Código de Entidad
Modalidad de Adquisición
Código del ítem a adquirir según Programa de Adquisiciones
Tipo de Entidad
Categoría de la Entidad
Fecha de 1era convocatoria
Fecha de 2a convocatoria
Número de Concurso
Núm. Correlativo de Concurso
Año del Concurso
Siglas de la Entidad
N° de Convocatoria
Tipo de Adquisición
Fuente de Financiamiento
Objeto de Adquisición
Origen del bien o servicio
Código de Identificación del bien o servicio
Monto Presupuestado unitario
Especificaciones técnicas
Cantidad
Monto Presupuestado total
Precio de la Base

- . Monto Unitario adjudicado por ítem
- . Monto Total adjudicación por ítem
- . Monto total de Otorgamiento
- . Número RUC de los postores
- . Número total de Postores
- . Monto total por Postores
- . Número total de Impugnación
- . Fecha de Documento de Impugnación
- . Recepción del Documento de Impugnación
- . Fecha Limite de Absolución
- . Fecha de Otorgamiento de Buena Pro.
- . Tipo de Moneda
- . Tipo de Cambio
- . Tipo de Resultado
- . Tipo de Monto
- . Tipo de Nacionalidad
- . Necesidad de Pre Calificación
- . Fecha de Publicación
- . Fecha Documento de Declaración
- . N° Documento de Declaración
- . Motivo de Declaración
- . Motivo de Exoneración
- . Documento de Exoneración
- . Fecha de Documento de Exoneración
- . Nombre de la Entidad o Responsable de suscripción de Contrato
- . Fecha de Contrato
- . Monto del Contrato
- . Fecha de Vigencia del Contrato
- . de Carta Fianza
- . Monto de la Fianza
- . Entidad Bancaria que emite la Carta Fianza
- . RUC Entidad Bancaria que emite la Carta Fianza
- . Número de Comprobante de Pago
- . Fecha de Comprobante de Pago
- . Observaciones
- . Código de Región
- . Código de Departamento
- . Código de Provincia
- . Código de Distrito
- . Código de la Sede Regional de C.G.R.
- . Hora de Digitación
- . Fecha de Digitación
- . Tipo de registro
- . Condición del postor ganador (Comerciante, fabricante, etc.)
- . Origen del postor ganador (Nacional o Extranjero)
- . Número de Registro (Registro de Contrataciones)
- . Dirección legal del postor ganador

Para la Base de Datos descrita en el literal b) del ítem 2.2, deberá considerar como mínimo la información siguiente:

- . Número de solicitud

- . Fecha de envío de solicitud
- . Fecha de recepción de solicitud
- . Situación de la solicitud
- . Código de entidad solicitante
- . Nombre de la entidad solicitante
- . Objeto de Adquisición
- . Código de identificación del Item
- . Descripción del Item
- . Especificaciones técnicas (marca, tipo o diseño, modelo, patente, origen, fabricante, tecnología utilizada, normas de calidad si las hubiere)
- . Cantidad a adquirir
- . Precio unitario de referencia
- . Precio total de referencia
- . Número de documento que sustenta el precio referencia (cotización)
- . Fecha de documento que sustenta el precio referencia (cotización)
- . Nombre de Consultoría
- . Número de informe de Consultoría
- . Fecha del Informe de Consultoría
- . Número de ítem informado
- . Tipo de cambio
- . Código de moneda
- . Periodo de vigencia del precio referencial
- . Número RUC de proveedores que suministran bien o servicio
- . Origen de los proveedores (nacional o extranjero)
- . Dirección legal de proveedores
- . Condiciones de venta
- . Lugar de entrega
- . Forma de pago
- . Cronogramas de entrega de los bienes

La base de datos señalada en el literal c) del ítem 2.2, deberá consolidar la información descrita en las bases mencionadas en los literales a) y b), así como la que contenga la Base de Datos de ADUANAS que a continuación se detalla:

ADUANAS

- . Código Partida Arancelaria
- . Número de póliza
- . País de origen
- . Aduana de ingreso o salida
- . Importación / exportación
- . Rango de fechas
- . Nombre o Razón Social
- . Teléfono de proveedor
- . Dirección de proveedor
- . Fecha del Informe
- . Número de ítem
- . Precio FOB
- . Costo de transporte
- . Flete
- . Tipo de cambio
- . Código de moneda

Asimismo, esta Base de Datos deberá estar diseñada para incorporar información de otras bases de datos, siempre con el fin de poder otorgar el Precio Testigo. Del mismo modo deberá involucrar la información que se proporcione a la entidad solicitante del suministro de Precio testigo.

En relación a la actividad establecida en el ítem 2.3, se considera que la o las Consultoras, suministren Precios referenciales de bienes y servicios obtenidos como producto de la investigación del mercado nacional o internacional, según lo requiera la Contraloría General de la República, los que deberán estar sustentados con la información y documentación correspondiente.

La Contraloría General de la República, seleccionará y asignará a su exclusivo criterio, a una de las CONSULTORAS que se contraten para este fin, y que se encargará de suministrar el precio o precios referenciales de los requerimientos que efectúen las entidades públicas o privadas sobre Precios Testigo. Para ello la Contraloría General de la República acompañará los antecedentes que constituirán específicamente las Bases de adquisición o contratación formuladas por la entidad solicitante.

En función al requerimiento del precio de referencia que efectúe la Contraloría General de la República, la CONSULTORA seleccionada deberá investigar en forma analítica y documentada, un valor o valores en el mercado, bajo las condiciones que se contemple en los antecedentes del proceso de adquisición o contratación, y elaborar un informe que los contenga, precisando precio unitario, cantidad, y precio total del ítem o ítems requeridos, los cuales deberán contener la información y documentación sustentatoria.

Entiéndase como documentación sustentatoria, aquella que deberá entregar las CONSULTORAS producto de su investigación en el mercado y que recabó por lo menos de tres fuentes por cada ítem que se les requiera. Dicha información deberá estar disponible como respaldo del trabajo de **investigación** realizado, en la oportunidad que absuelva el requerimiento de la Contraloría General de la República.

Para los casos que se trate de información recabada del mercado internacional, la CONSULTORA deberá informar sobre los distintos cargos referentes a transporte hacia el destinatario, fletes, seguros, derechos, impuestos, tasas, aportes, comisiones, gastos y aranceles, estableciendo la posición arancelaria y las condiciones para el pago de acuerdo a la normativa vigente.

Adicionalmente, deberá analizar e informar sobre los precios de exportación de proveedores externos FOB, CIF y puesta en el lugar requerido por la entidad solicitante.

Finalmente, el informe a emitir por la CONSULTORA deberá consignar los datos siguientes:

- . No. de Requerimiento: (Asignado por la Contraloría General de la República)
- . Fecha de Recepción del Requerimiento
- . Fecha de entrega del precio referencial
- . Entidad solicitante
- . Objeto de la Adquisición o contratación
- . Descripción, características o especificaciones técnicas, precios unitarios y precios totales
- . Proveedores por cada objeto (Información general del proveedor)
- . Precios Referenciales
- . Formas de Pago
- . Plazo de Entrega
- . Precios de Referencia alternativos (que mejoren las condiciones de adquisición o contratación)
- . Observaciones

Además, de incluir otros datos que permita mejorar o alertar sobre las condiciones de adquisición o contratación, entre ellos, precio, formas de pago, y fórmulas de ajuste, considerando, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Modificaciones en volúmenes y cronograma de entregas.
- b) Cambios en las condiciones económicas-financieras.
- c) Modificaciones en las condiciones de calidad.
- d) Otras modalidades de contratación.
- e) Condiciones de comercialización vigentes en el mercado.

III) DESCRIPCIÓN SOMERA DEL PROYECTO :

El Sistema de Precio Testigo es un servicio que brindará la Contraloría General de la República a las entidades públicas así como a las instituciones privadas que lo soliciten; éste consiste en el suministro de precios de bienes, servicios típicos o comunes para el funcionamiento de la entidad, incluyendo aquellos que involucre la ejecución de obras, utilizando valores del mercado nacional o internacional, debiendo revisarse previamente al suministro de la información, las Bases del Concurso o de la Licitación Pública que formulen las entidades solicitantes.

El Sistema de Precio Testigo proveerá información de precios históricos con un determinado tiempo de antigüedad, los que servirán como una herramienta de apoyo a las acciones de control que realice el Sistema Nacional de Control.

Los precios referenciales de mercado que se suministren a las entidades recurrentes servirán como información para las adquisiciones o contrataciones que efectúen las entidades, tendrá por finalidad optimizar el gasto y las inversiones.

Esta información será recabada por consultoras de reconocido prestigio nacional e internacional contratadas exclusivamente para estas actividades, la información que involucra precios referenciales que éstas obtengan serán entregados a la Contraloría General de la República, la que mediante mecanismos de control validará la información proporcionada por las consultoras que se contraten, para luego ser transferida a la entidad que solicitó el Precio Testigo.

El proyecto considera también el desarrollo, implantación y puesta en marcha de tres Bases de Datos, entre ellas, la del Control de Licitaciones, la que contendrá información respecto a los Planes Anuales Adquisición de las Entidades del Sector Público, datos de los procesos de concursos y licitaciones públicas que desarrollen, desde sus convocatorias hasta sus resultados finales, así como del presupuesto aprobado, para este rubro.

Las fuentes de información de esta Base de Datos serán fundamentalmente, las entidades del Sector Público, el Diario Oficial "El Peruano", así como la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se ha considerado el desarrollo de un Software de aplicación que será grabado en un diskette y entregado a las Entidades, con la finalidad que estas registren la información respecto a Concursos y Licitaciones públicas conforme los dispositivos pertinentes. Las Entidades deberán remitir esta información a la Contraloría en medio magnético con la finalidad de uniformizar y mejorar la calidad de la información. Aquellas entidades que no dispongan del equipo de cómputo necesario, remitirán los formatos respectivos para su digitación en la Contraloría.

De igual modo, se ha considerado que otra de las Base de Datos, mantenga información, entre otros aspectos, de los precios referenciales reportados por las Consultoras, de los componentes que se involucran en esta determinación del precio, sea que se trate de un bien o servicio a adquirir o a contratar, así como de los datos que consideren sus informes.

Las empresas consultoras deberán contar con la tecnología y los medios necesarios para estar interconectados con la Contraloría con el fin de realizar las transmisiones tanto de los requerimientos de precios referenciales como de los resultados, sin perjuicio de tramitar la documentación sustentatoria de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.

Los datos que contengan las Bases de Datos señaladas, serán fuentes de un sistema integrado de datos, que denominamos Base de Datos Consolidada, la que incluirá los datos de los componentes que involucran el Precio Testigo que suministre la Contraloría General a las entidades solicitantes, así como los de Bases externas que se encuentren interconectadas con la Contraloría General de la República, previendo que este sistema tenga disponible conexiones con otras fuentes externas.

IV) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Sistema Precio Testigo, se implantará y funcionará en las instalaciones de la Sede Central de la Contraloría General de la República, sito en el Jr. Camilo Carrillo No. 114, distrito de Jesús María de la ciudad de Lima, capital de la República del Perú.

El desarrollo de los sistemas informativos solicitados, incluidos software, serán desarrollados en las instalaciones de la Consultora, para posteriormente ser implantados en el equipamiento de la Contraloría General de la República.

V) SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ÓRDEN DE MÉRITOS

Para la revisión y evaluación del **Primer Sobre** se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Concluido el acto de recepción, los sobres, salvo aquellos que contengan las propuestas económicas, serán entregados a la Comisión respectiva para su revisión.
- b) Dicha Comisión examinará cuidadosamente los documentos presentados en el primer sobre por cada postor para verificar si cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y dispositivos legales vigentes.
- c) En los casos pertinentes, la Comisión notificará por escrito a cada postor, dentro del plazo establecido en las Bases, la conformidad de la documentación presentada en el Primer Sobre.
- d) En caso que la Comisión encuentre imperfección en alguno de los documentos presentados en el Primer Sobre, notificará por escrito su descalificación al postor adjuntando a dicha notificación los demás sobres presentados, con excepción del que contiene la propuesta económica del postor que haya ocupado el primer lugar en el Orden de Méritos.
- e) Emitida la conformidad de la Comisión de los documentos del primer sobre el postor no podrá ser descalificado del proceso del concurso, en caso que en una instancia posterior se encontrare imperfecciones en la documentación presentada en el Primer Sobre.

Para la evaluación de la propuesta técnica contenida en el **Segundo Sobre**, la Comisión respectiva tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.1 FACTORES REFERIDOS AL CONSULTOR:

Puntaje Máximo: 20 puntos

- a) Tiempo en la actividad de la consultoría: (*)
Puntaje máximo: 1.5 puntos
El postor deberá contar con un tiempo mínimo de cinco (05) años en la actividad de consultoría.
- b) Tiempo en la especialidad: (*)
Puntaje máximo: 1.5 puntos
El tiempo mínimo requerido para este ítem es de tres (03) años.
- c) Trabajos de la especialidad: (De acuerdo al formato A): (*)
Puntaje máximo: 3.0 puntos
Se evaluará en base a los montos en Dólares Americanos al tipo de cambio en la fecha de ejecución de los proyectos similares (fecha de suscripción de contratos).
- d) Trabajos similares: (De acuerdo al formato B): (*)
Puntaje máximo: 3.5 puntos
Se considerará trabajos similares a aquellos trabajos realizados por el postor para el desarrollo, implantación y puesta en marcha de proyectos similares a los descritos en el Capítulo VIII de las presentes bases.
Se evaluará en base a los montos en Dólares Americanos al tipo de cambio en la fecha de ejecución de los proyectos similares (fecha de suscripción de contratos).
- e) Infraestructura y recursos: (De acuerdo al formato C): (**)
Puntaje máximo: 1.5 puntos
El postor deberá contar con la infraestructura y recursos propios que le permita cumplir eficientemente con los trabajos solicitados.
- f) Organización: (**)
Puntaje máximo: 2.0 puntos
El postor deberá contar con una organización empresarial idónea y funcional.
- g) Relación de personal técnico del consultor con más de dos años de antigüedad de trabajo para el consultor: (De acuerdo al formato D) : (**)
Puntaje máximo: 2.0 puntos
Se evaluará en base a la nómina del personal técnico, estable con más de dos (02) años de antigüedad con que cuente el postor.
- h) Relación de personal administrativo (De acuerdo al formato D):(**)
Puntaje máximo: 0.5 puntos
Se evaluará en base a la nómina del personal administrativo con que cuenta el postor.
- i) Relación de personal técnico de la especialidad: (De acuerdo al formato D) (**)
Puntaje máximo: 4.0 puntos
Se evaluará en base a la nómina del personal técnico, estable con más de dos (02) años de antigüedad con que cuente el postor.
- j) Información sobre antecedentes referidos a sanciones impuestas por el CONASUCO: (**)
Puntaje máximo: 0.5 puntos
Se evaluará en base a una "Declaración Jurada" que presente el postor.

(*) En caso de Asociación, se considerará el puntaje del mayor.

(**) Para los literales desde e) hasta j), se considerará la suma de los puntajes de todos los asociados.

5.2 FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL ASIGNADO A LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONCURSO

Puntaje máximo : 40 puntos

Además de los que establecen los literales e), f) y g) del numeral 5.1 de las presentes bases, (De conformidad a lo establecido en el Art. 38o. del REGAC), el postor deberá presentar la relación del personal profesional y técnico que asignará al proyecto con experiencia en este tipo de trabajo, indicando la función específica que desempeñará y los años de experiencia. Según formato E).

Se adjuntará la siguiente documentación:

Curriculum vitae (según formato E1), documentado, firmado por el profesional o técnico propuesto, Certificado de Habilidad proporcionado por el Colegio de Ingenieros del Perú. En el caso de personal extranjero, sólo habrá la obligación de presentar el Certificado de Habilidad, luego del otorgamiento de la Buena Pro.

Carta Notarial de compromiso, firmada por cada profesional y técnico propuesto no permanente. El Representante legal del Consultor podrá firmar la Carta Notarial de compromiso solamente por el personal permanente de la empresa.

a) Conocimientos:

Puntaje máximo: 6.0 puntos

Se evaluará en base a los estudios realizados y títulos obtenidos, idiomas, publicaciones, labor docente en la especialidad o conexas.

b) Experiencia:

Puntaje máximo: 34 puntos

Se evaluará en base a los números de años en la profesión, cargos desempeñados y trabajos realizados. El Jefe del Equipo deberá tener como mínimo cinco (05) años de experiencia.

5.3 FACTORES REFERIDOS A LOS SERVICIOS MATERIA DE CONCURSO

Puntaje máximo : 40 puntos

a) Descripción detallada del servicio ofrecido por el consultor, de acuerdo con su interpretación del Expediente Técnico:

Puntaje máximo: 7.0 puntos

Aún cuando el alcance de los servicios está precisado en los Términos de Referencia, el postor haciendo su propia interpretación fijará en forma específica los alcances de los servicios ofertados, aclarando o comentando algunos, e incluyendo aquellos que sin estar mencionados permitan elevar la calidad del servicio, sin que ello represente incremento de los costos.

b) Enfoque y concepción del proyecto.

Puntaje máximo: 8.0 puntos

El postor presentará una breve descripción del proyecto materia del presente concurso que incluya todas las actividades consideradas para su desarrollo, adjuntando esquemas y/o gráficos, a la Sede Central de la Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo No. 114 - Jesús María - Lima.

c) Comentarios, sugerencias y/o aportes a los Términos de Referencia.

Puntaje máximo: 4.0 puntos

El Postor, después de haber estudiado los Términos de Referencia, emitirá el comentario que estime conveniente, así como las sugerencias o aportes que perfeccionen dichos Términos de Referencia.

d) Plan de Trabajo:

Puntaje máximo: 8.0 puntos

El Postor detallará en el Plan de Trabajo bajo el que llevará a cabo la Supervisión y Control de las actividades a desarrollar, implantar y poner en marcha de los sistemas indicados en el proyecto materia del presente concurso, en caso de que su propuesta sea la ganadora del presente concurso. El Plan de Trabajo será elaborado en concordancia a lo estipulado en los términos de referencia.

e) Organización propuesta para el desarrollo del servicio.

Puntaje máximo: 5.0 puntos

El Postor, de acuerdo a su interpretación de los Términos de Referencia, propondrá al personal profesional, técnico y similar que sea capaz de cumplir eficientemente con las actividades y metas planteadas en su plan de trabajo.

Presentará el Organigrama detallando las funciones que desempeñará cada uno de los integrantes del personal propuesto, así como el tiempo asignado al proyecto del personal propuesto.

La Organización propuesta por el Consultor deberá contemplar las actividades indicadas en el Capítulo VI de las presentes bases. La Organización a proponer deberá desagregarse por cada uno de los servicios descritos en los ítems 2.1, 2.2 y 2.3 de las presentes bases.

f) Programación de la prestación del servicio.

Puntaje máximo: 3.0 puntos

El Postor indicará los servicios que brindará, que comprenderá todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, y administrativo de las prestaciones contractuales a que se obliga de otorgársele la Buena Pro.

g) Recursos a ser utilizados en la prestación del servicio.

Puntaje máximo: 5.0 puntos

El Postor indicará la disponibilidad de oficinas, equipos, vehículos, etc., con que cuenta para desarrollar eficientemente su labor en el proyecto materia del presente contrato.

La Comisión evaluadora, en caso de comprobar fehacientemente que la documentación sustentatoria de alguno de los postores carece de veracidad, determinará que la calificación de la parte que corresponda sea nula.

5.4 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS

Para el establecimiento del Orden de Méritos se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada miembro de la Comisión en forma independiente, asignará puntajes a los documentos del Segundo Sobre considerando los factores de evaluación mencionados y los puntajes asignados en las presentes bases.

El Presidente de la Comisión establecerá el promedio aritmético de los puntajes asignados a cada miembro, procediéndose a la suma de los promedios parciales para determinar el puntaje total correspondiente a cada postor y de acuerdo a éste, elaborará el Orden de Méritos respectivo.

La Comisión declarará aptos a aquellos postores que alcancen un mínimo de 60 puntos.

En caso de producirse empate, el Orden de Méritos se definirá por sorteo, el que se realizará en presencia de los postores involucrados.

La Comisión publicará el Orden de Méritos de los postores aptos en el Diario Oficial "El Peruano".

Respecto a la Apertura del **Tercer Sobre**

Determinado y publicado el Orden de Méritos se procederá a tomar conocimiento del Tercer Sobre que contiene la propuesta económica del postor que haya ocupado el primer lugar, en presencia de él. La propuesta económica será analizada por la Comisión de Evaluación en cuanto a sus alcances y su compatibilidad con los términos expuestos en la Propuesta Técnica.

Efectuado dicho análisis se iniciará la negociación correspondiente. En caso de acuerdo se procederá a la redacción y suscripción y modelo de contrato respectivo, en caso de no haber acuerdo con el postor ubicado en el primer lugar en el Orden de Méritos en el plazo fijado en las presentes Bases, la Comisión dará por terminadas las negociaciones con éste postor y procederá a invitar al postor que ocupó el segundo lugar en el Orden de Méritos, para tomar conocimiento de su Propuesta Económica.

Luego se procederá de igual manera que con el primer postor.

De no haber acuerdo con el segundo postor, se procederá sucesivamente, a invitar a los demás postores, en la secuencia establecida en el Orden de Méritos, repitiéndose uno a uno el procedimiento seguido con el primer postor.

No podrá reiniciarse la negociación con un postor con el cual ya ésta hubiese sido dada por terminada.

Después de haberse llegado a acuerdo con alguno de los postores aptos, si alguno de los postores con que no se llegó a acuerdo considerase que se ha vulnerado sus derechos, podrá interponer recurso de impugnación, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Capítulo V, Título Cuarto del REGAC.

VI) DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar empresas consultoras nacionales asociadas con empresas consultoras extranjeras, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Art. 32o. del Reglamento General de Actividades de Consultoría.

De la presentación de Propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en las Oficinas de Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo No. 114, dentro del horario de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:45, en tres sobres cerrados con la siguiente leyenda: **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SISTEMA DE PRECIO TESTIGO**, - Primer Sobre (Referencias del Consultor), Segundo Sobre (Propuesta Técnica) y Tercer Sobre (Propuesta Económica), respectivamente.

Las propuestas deberán ser claras y completas, redactadas en idioma Español, debiendo presentarse por duplicado, conjuntamente con el presente expediente técnico, firmado en todos sus folios por la o las personas que acrediten estar autorizadas por el consultor, las que deberán registrar sus rúbricas en las enmiendas que tuvieren.

El **Primer Sobre**, deberá contener los documentos siguientes:

a) Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores, el que deberá consignar el nombre del postor consultor y, en su caso, el de los representantes legales.

b) En caso de asociaciones específicas para el concurso convocado: Promesa de asociación de los consultores, con firmas certificadas por Notario Público, incluyendo la designación del representante legal. En este caso se incluirán los certificados de inscripción vigentes en el Registro Nacional de Consultores de cada uno de los asociados.

c) Los postores consultores extranjeros no inscritos en el Registro Nacional de Consultores, presentarán el poder otorgado a la persona que los represente, debidamente legalizado ante el Consulado Peruano en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Además, presentarán copia legalizada de su escritura de constitución con las formalidades mencionadas y traducidas oficialmente al idioma español por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Segundo Sobre, contendrá la documentación siguiente:

- a) Relación de los principales servicios prestados por el consultor.
- b) Relación de equipo y facilidades administrativas.
- c) Organización y personal técnico estable con que cuenta el consultor.
- d) Currículum de los principales directivos del consultor.
- e) Currículum detallada del personal profesional asignado al servicio.
- f) Documento firmado por el representante legal del consultor, por el cual se compromete a que el servicio materia de concurso, será desarrollado por todo el personal profesional que figure en la propuesta.
- g) Documento firmado por los profesionales que no forman parte del personal permanente del consultor, comprometiéndose a participar en el servicio materia del concurso.
- h) Descripción detallada del servicio ofrecido por el consultor, de acuerdo con su interpretación del Expediente Técnico.
- i) Enfoque y concepción del proyecto.
- j) Comentarios, sugerencias y/o aportes a los Términos de Referencia.
- k) Plan de Trabajo propuesto.
- l) Organización propuesta para el desarrollo del servicio.
- m) Programación de la prestación del servicio.
- n) Recursos a ser utilizados en la prestación del servicio.

El Tercer Sobre contendrá la documentación siguiente:

- a) La propuesta económica del postor consultor, señalará expresamente el plazo de ejecución del servicio, las fórmulas monómicas o polinómicas de reajuste de precio, forma de pago, validez de la oferta y otras condiciones de similar naturaleza.
- b) Las fórmulas monómicas o polinómicas de reajuste automático deberán utilizar adecuadamente los índices de precios emitidos por el Organismo Nacional competente, que guarden relación directa con la naturaleza de los servicios, no pudiendo tener dentro de ellas término o elemento alguno que

no esté afectado por un coeficiente que represente la variación a lo largo del tiempo de un determinado índice de precios.

c) Los índices base que se utilizarán en las fórmulas serán los correspondientes a los de día anterior a la fecha de presentación de las propuestas económicas. Los índices base serán calculados mediante interpolación lineal de los índices correspondientes al mes anterior y del mes en que se presenta la propuesta.

d) El postor consultor tendrá derecho a incluir en su propuesta económica en una sección especial de la misma, el efecto de costo que los aportes a los Términos de Referencia a que se hace mención en el literal j) del Art. 38o. del Reglamento General de las Actividades de Consultoría - REGAC, podría tener en cuanto al contenido de su propuesta, bien sea respecto a los alcances ofrecidos o a las partidas incluidas o excluidas de su propuesta económica.

e) La propuesta económica será presentada en moneda nacional y a su equivalente en Dólares Americanos al tipo de cambio del día anterior a la presentación de la propuesta.

f) La propuesta económica se detallará en forma analítica, separando las diferentes actividades y conceptos de gastos, de acuerdo al planteamiento técnico propuesto en cada uno de los objetivos de las presentes bases y según lo establecido en el Expediente Técnico.

g) En relación a la propuesta económica para desarrollar el objetivo 5.3 de las presentes bases, deberá contener el porcentaje que aplicado sobre el valor de la contratación o adquisición de las entidades que soliciten el Precio Testigo, se pretende como retribución por los servicios prestados. Entiéndase como valor de contratación o adquisición, el monto resultante del valor unitario por las cantidades, de cada uno de los ítems que involucra el requerimiento.

h) Cuando los informes presentados por el CONSULTOR sean parciales, es decir, no den respuesta a todos los ítems incluidos en el requerimiento, el honorario se calculará teniendo en cuenta el precio unitario y las cantidades correspondientes a los ítems informados.

i) De no haberse concretado la adquisición o contratación por las entidades públicas, se aplicará dicho porcentaje sobre el monto total que surja del precio unitario por las cantidades del presupuesto base y de las condiciones especificadas en la orden de trabajo.

j) En el caso de las entidades privadas, se aplicará dicho porcentaje sobre el monto total que surja del precio unitario por las cantidades del presupuesto referencial consignado en su requerimiento.

k) En todos los casos, los montos que se tomarán para el cálculo de los honorarios serán los vigentes a la fecha de ejecución del requerimiento que efectúe la Contraloría General de la República al CONSULTOR.

l) De no tenerse eventualmente ninguno de los montos antes citados, se adoptará, para determinar el valor sobre el que se aplicará el porcentaje, el menor precio referencial suministrado y la cantidad incluida en el correspondiente requerimiento.

m) El porcentaje correspondiente a los honorarios se aplicará exclusivamente sobre precios netos (sin IGV), según el rango donde quede incluido el requerimiento.

n) Los postores consultores deberán proponer, para cada uno de los rangos, un sólo porcentaje a aplicar sobre el valor de la contratación en particular, como resulta definida en este punto según la siguiente escala de Nuevos Soles (S/.) :

Rango 1 : de	1	a	10,000
Rango 2 : de	10,001	a	25,000
Rango 3 : de	25,001	a	50,000

Rango 4 : de	50,001	a	250,000
Rango 5 : de	250,001	a	1'000,000
Rango 6 : de	1'000,001	a	en adelante

m) En toda tramitación de compra que implique un período contractual superior a trescientos sesenta (360) días, el valor que se tome para el cálculo de los honorarios surgirá de aplicar el precio unitario por la cantidad que corresponda a un año.

n) Para el cálculo el valor que corresponde a un mes, se tomará la cantidad total y se le dividirá por el número de meses que estén incluidos en el plazo contractual.

o) No se admitirán reconocimientos de gastos por ningún concepto, debiendo los postores consultores incluir dentro de los porcentajes propuestos para cada ítem todos los costos de los servicios a prestar.

p) Las propuestas económicas deberán ser acompañadas por una Carta Fianza Bancaria, irrevocable, solidaria y de realización automática, emitida por un monto de _____ a favor de la Contraloría General de la República como garantía de la validez de su propuesta.

q) La firma Consultora que resulte adjudicataria de los servicios, reemplazará dicha Carta Fianza de las mismas características que garantice el fiel cumplimiento de los servicios contratados, por un monto de _____, dentro de los 07 días de recibida la comunicación de adjudicación.

Del mismo modo, deberá adjuntarse en fotocopia, comprobante de adquisición del presente expediente Técnico.

Las propuestas serán presentadas dentro del plazo que dispone el cronograma que forman parte de las presentes Bases.

Las consultas a las Bases que deseen formular los consultores deberán realizarse por escrito al Comité de Contrataciones nombrado para tal efecto, las mismas que serán absueltas dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

De la recepción de las propuestas

Para la recepción de propuestas se adoptará el siguiente procedimiento:

a) El acto público de presentación de propuestas comenzará a la hora indicada en la convocatoria, con la lectura del dispositivo por el cual se designa la Comisión de Recepción de Propuestas, en presencia del Notario Público y de todos los miembros de dicha Comisión, debidamente identificados ante el Notario Público.

b) El Presidente de la Comisión procederá a llamar a los postores para que entreguen sus propuestas a la Comisión, de conformidad con la relación de adquirentes del Expediente Técnico. Si alguien hubiera sido omitido podrá acreditarse como postor con la presentación del recibo de compra del Expediente Técnico.

c) Las propuestas serán suscritas por el postor o su representante legal nombrado mediante Poder Inscrito o carta Poder Notarial, y presentados por éstos o por la persona designada por el postor mediante Carta Poder Simple.

d) Transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para el comienzo del acto, no se admitirá ningún postor o documento alguno, sin perjuicio de la continuación de recepción de propuestas quienes estuvieron ya presentes.

e) Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a la apertura del Primer Sobre de cada uno de los postores, en el mismo orden de que fueron recibidos. La Comisión se limitará a verificar el contenido de dicho sobre. Si en este sobre faltare cualquiera de los documentos requeridos, el mismo será devuelto al postor con el Segundo y Tercer Sobre, dándose por no presentada la propuesta.

f) A continuación se procederá a la apertura del segundo Sobre de cada postor, en el mismo orden que se abrió el Primer Sobre.

El Notario procederá entonces a pasar una cinta por el orificio que para tal efecto debe haber practicado el postor en el margen izquierdo de cada volumen de documentos del Segundo Sobre y a lacrar la cinta de manera de impedir la adición o reemplazo de páginas al documento.

Los postores podrán emplear el método de encuadernación que estimen más adecuado a efectos de garantizar la seguridad de su propuesta.

Un ejemplar de cada propuesta será entregado en custodia al Notario, quien los conservará en su poder hasta ocho (8) días calendario después de la publicación del Orden de Méritos.

Este ejemplar podrá ser usado, en presencia del Notario quien siempre tendrá a su cargo la custodia del mismo, por los miembros de la Comisión, por los postores o por el CONASUCO, a fin de verificar el contenido de los ejemplares que obran en poder de la Comisión cuando el contenido de los mismos haya sido cuestionado. En caso de discrepancia entre el contenido del ejemplar que obra en poder del Notario y de uno o más de los que obran en su poder de la Comisión, primará el primero. En este caso de deberá proceder a sacar fotocopia de los documentos o páginas necesarias para subsanar los documentos que obran en poder de la Comisión. La elección del ejemplar de cada postor, que quedará en poder del Notario, deberá ser efectuada por uno de los demás postores.

g) Los sobres con las propuestas económicas serán colocados por el Notario en otro sobre que será lacrado y firmado por los mismos miembros de la Comisión de Recepción y por los postores que quieran hacerlo. El sobre será conservado por el Notario hasta el acto público en que se haga conocer el orden de Méritos y se abra el sobre del ganador. Se conservarán en sobre cerrado con las mismas formalidades, los sobres de los siguientes postores que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido en las Bases, devolviendo los sobres a los postores que no lo hayan alcanzado.

h) Concluido el proceso de recepción, el Notario dejará constancia de lo actuado levantando un Acta en la cual los postores podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, en cuyo caso quien las haya formulado deberá suscribir el Acta. En caso no lo hiciere, su o sus observaciones se tendrán por no formuladas.

De los Recursos de Impugnación

Una vez producida la publicación del Orden de Méritos los postores aptos, los que no aparezcan podrán interponer dentro de cinco (05) días calendario siguientes, el recurso de impugnación que consideren pertinente.

El recurso de impugnación deberá ser fundamentado señalando los puntos o aspectos que no se hubieren ajustado al REGAC y a las Bases en la evaluación efectuada.

Agotada la vía administrativa continuará el proceso de selección y contrato, el que no podrá ser detenido por la interposición de recurso alguno ante el Poder Judicial.

VII) CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO

El Cronograma del Concurso, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Aviso de Convocatoria que se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", en el que se indicará las fechas de:

Venta de Bases
Formulación de Consultas

Absolución de Consultas
Presentación de Ofertas
Apertura del Primer Sobre
Apertura del Segundo Sobre
Apertura del Tercer Sobre
Adjudicación de Buena Pro
Interposición de Recurso de Impugnación
Resolución de Impugnaciones
Otorgamiento de Buena Pro
Suscripción del Contrato

VIII) PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El período de ejecución, entrega de los servicios descritos en los ítems 2.1, 2.2 y 2.3, que se efectuarán por la o las Consultoras, tendrán los plazos siguientes:

Para los servicios descritos en el ítem 2.1: Tres meses contados a partir de la suscripción del contrato.

Para los servicios descritos en el ítem 2.2: Tres meses contados a partir de finalizados la actividad señalada en el ítem 2.1.

Para los servicios descritos en el ítem 2.3: De acuerdo al plazo que establezca la propuesta técnica más conveniente para la Contraloría General de la República, debiéndose diferenciar los plazos de acuerdo al mercado que se trate (nacional o internacional), así como, del tipo de entidad solicitante (pública o privada).

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I) ALCANCES DEL SERVICIO

El Consultor suministrará totalmente los servicios profesionales que se requiera para el desarrollo, implantación y puesta en marcha del Sistema de Precios Testigo, el que contará con los sistemas informáticos descritos en la presentes bases.

Los servicios que brindará la o las Consultoras comprenderá, el desarrollo de las actividades descritas en los ítems 2.1, 2.2 y 2.3 de las Bases del Concurso, así como todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico y administrativo de las prestaciones contractuales a que se obligue en el contrato que se suscriba para tal fin.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a la Consultora, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros aspectos, se obliga a:

Ejecución integral de la inspección y control de las prestaciones contractuales, verificando constante y oportunamente que los trabajos que se ejecuten estrictamente de acuerdo a los diseños, planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma los términos del contrato, cumpliendo con las normas de prueba y normativa vigente, así como la calidad de los servicios.

El control deberá efectuarse a través de un Programa PERT-CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el comienzo hasta su conclusión.

Efectuar el control físico, económico y contable de las prestaciones contractuales, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoraciones de las cantidades ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación.

. Asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados, cuando sean requeridos por la Contraloría General de la República.

Inspeccionar permanentemente los trabajos, presentando los Informes escritos correspondientes, en forma detallada y actualizada en períodos mensuales.

Recomendar y asesorar a la Contraloría General de la República en lo referente a los sistemas informáticos construidos.

. Asistir a la Contraloría General de la República durante la pre-operación, período que se inicia al concluir la recepción provisional por un lapso de seis (06) meses, así como el período de garantía, período que se inicia al concluir la recepción provisional por un lapso de doce (12) meses.

II) RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL CONSULTOR

. La Consultora proporcionará una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones de efectuar las actividades descritas en el Capítulo VI de las Bases.

Los profesionales técnicos que conformen el equipo de la Consultoría, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer prueba documentada de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarían en el Proyecto, así como la habilidad para ejercicio profesional, mediante las certificados otorgados por el CIP.

Todo el personal asignado al Proyecto, será con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo señalado en la Propuesta Técnica.

El personal ejecutivo-administrativo que trabaje en el Proyecto a tiempo parcial, será específicamente indicado.

Los miembros del personal de la Consultoría deberán observar las disposiciones que rigen para el personal de la Contraloría General de la República, en lo que se refiere a sus relaciones con el contratista.

La Contraloría General de la República podrá solicitar cambios en el personal de la Consultoría en cualquier momento o cuando lo considere conveniente.

La Consultora deberá contar con los medios necesarios para la transmisión electrónica de datos. Este medio deberá estar de acuerdo con los medios con los que cuenta la Contraloría con la finalidad de efectuar la transmisión electrónica de la información.

III) RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRALORÍA GENERAL

La Contraloría General de la República proporcionará al o a los Consultores el apoyo en las coordinaciones que realice ante otros sectores, para la ejecución del proyecto.

IV) PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos de presentación de los servicios descritos en los ítems 2.1, 2.2 y 2.3 son los que se establecen en el Capítulo XII de las Bases del Concurso.

V) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor deberá presentar a la Contraloría General de la República como resultado de la prestación del servicio, además de lo indicado en los Términos de Referencia, la documentación siguiente:

Informes mensuales de las actividades que desarrolle, debiendo contener lo siguiente:

Actividades desarrolladas, avances del desarrollo del Sistema, pruebas y asuntos resaltantes de la ejecución, justificación de retrasos en el caso que los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.

Relación de todos los ensayos y controles realizados, indicando la fecha y hora en que fueron ejecutados, programación de actividades del mes siguiente, personal empleado por la Consultora durante el período comprendido del informe. Los ensayos y controles citados deberán efectuarse en presencia del funcionario que asigne la Contraloría General de la República.

Estado contable del Contrato de Consultoría, desagregado por los servicios señalados en los ítems 2.1, 2.2 y 2.3 de las presentes bases.

Gráficos y diseños que se requieran para la correcta interpretación de los informes.

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con terceros y que se vinculen con la ejecución del proyecto.

Informe Final, que incluirá recomendaciones para el mantenimiento de los productos desarrollados, así como protocolo de pruebas y el certificado de **Recepción Provisional** y el de **Recepción Definitiva**.

VI) INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD CONSULTANTE

La Contraloría General de la República proporcionará a la Consultora toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto, y tomará todas las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en los ítems 2.1, 2.2 y 2.3 de las Bases que forman parte del o de los Contratos de Servicios.

VII) ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La o las Consultoras deberán presentar su estructura del presupuesto desagregándolo por cada servicio y por cada una de las actividades a desarrollar.

VIII) CONDICIONES GENERALES

Las oficinas, mobiliarios, transporte, equipos y sistemas de comunicación, copiado, informática y laboratorio que requiera la o las Consultoras, serán de responsabilidad de éstas.

Durante todo el tiempo que dure la etapa de desarrollo, implantación y puesta en marcha para la ejecución del proyecto, la Consultora designará dos funcionarios para coordinar las labores, cuyo costo total será por cuenta del Consultor.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto, es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento de la Contraloría General de la República.

El Consultor podrá ser convocado en cualquier momento por la Contraloría General de la República para informar o asesorar los asuntos correspondientes al Proyecto.

IX) MODELO DE CONTRATO

El modelo de contrato se encuentra contenido en el **Anexo No. 01**, de las Bases del Concurso.

CONTRATO SERVICIO DE PRECIO TESTIGO

En Lima a los --- días del mes de ----- de 1998, entre la CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA representada en este acto por el Señor Contralor General de la República, Sr. CPC. Víctor Enrique Caso Lay, por una parte, y la firma -----, representado por el Sr. -----, en su calidad de Gerente General de la Empresa -----cargo que acredita mediante ----- de fecha --- de ----- de 1997, fs.102/103), por la otra parte en adelante el CONSULTOR, se conviene la contratación de los servicios de Precios de Referencia y bajo las modalidades que se detallan en las cláusulas que seguidamente se enuncian y que están de acuerdo con las condiciones que rigieron el llamado a Concurso de Méritos No.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Suministrar a la Contraloría General de la República información analítica suficiente y documentada de precios referenciales y condiciones de mercado que permitan evaluar a las entidades que la soliciten, la razonabilidad de las cotizaciones, con relación a la adquisición de bienes y contratación de servicios, incluyendo los utilizados en la ejecución de obras.

La Contraloría General de la República se reserva el derecho de adjudicar parcial o total los servicios a que se refieren el Capítulo VI de las Bases del Concurso.

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de tareas.

2.1 La Contraloría General de la República seleccionará a su exclusivo criterio, las tramitaciones de contrataciones que quedarán sujetas a análisis. Los antecedentes de cada una de ellas serán comunicados al adjudicatario acompañando del respectivo requerimiento.

En función del requerimiento, el adjudicatario deberá elaborar un informe que contenga, utilizando datos desarrollados en forma analítica, suficiente y documentada, un valor referencial de mercado (Precio unitario, cantidad y precio total del ítem) bajo las condiciones que surjan de los antecedentes suministrados.

Por documentada se entiende que las empresas contratadas por este llamado deberán tener documentación de todos los valores que hubiesen obtenido de las fuentes relevadas que deberán por lo menos tres (3) para cada orden de trabajo suministrada. Esto deberá estar disponible como respaldo del trabajo realizado, el cual podrá ser requerido por la CGR en la oportunidad que ésta lo determine y sin necesidad de un previo aviso.

Para los casos de solicitud de cotización en el exterior el adjudicatario deberá informar sobre los distintos cargos computables, tales como fletes, seguros, derechos impuestos, tasas, aportes, comisiones, gastos y aranceles, estableciendo la posición arancelaria correspondiente y las condiciones en cuanto al pago que fije el BANCO CENTRAL DE RESERVA.

Además, deberá analizar comparativamente los precios de exportación de proveedores externos FOB, CIF y puesto en depósito de la Empresa, homogeneizando a tal fin dichos valores.

Complementariamente, en el informe, es conveniente incluir todo otro dato que permita mejorar las condiciones de contratación entre otras, precio, formas de pago y fórmulas de ajuste, mediante la explicitación de aspectos tales como:

- a) Modificaciones en volúmenes y cronograma de entregas.

- b) Cambios en las condiciones económico-financieras.
- c) Modificaciones en las condiciones de calidad.
- d) Otras modalidades de contratación.
- e) Condiciones de comercialización vigentes en el mercado.

2.2 La CGR seleccionará a su exclusivo criterio, cada orden de compra sujeta a control de recepción (calidad y/o cantidad) y para cada una de ellas, ítems y entregas parciales que serán controlados.

Las contrataciones seleccionadas para el control le serán comunicadas al adjudicatario a través de ordenes de trabajo individuales.

Cada inspección deberá realizarse en forma conjunta con personal designado por SIGEN con el sólo objeto de asegurar la introducción y operación del equipo de control en el organismo.

En cada requerimiento, el adjudicatario propondrá, con fundamento, previo acuerdo de SIGEN, el lugar en que se realizarán los controles (origen o destino).

El informe de evaluación a presentar por el oferente respecto a la concordancia entre los bienes y servicios requeridos en la contratación y su recepción, en cuanto a la cantidad y calidad específica a controlar, deberá incluir las mediciones reales de los exámenes Presidencia de la Nación y Sindicatura General de la Nación practicados y sus resultados.

CLÁUSULA TERCERA: Duración del Contrato.

La vigencia del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de CGR, a partir de la fecha de la firma del contrato pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: Contenido de la orden de trabajo.

Cada requerimiento de evaluación de precios testigos, se comunicará mediante una orden de trabajo que emitirá la CGR en forma escrita, la que contendrá la siguiente información:

- a) Objeto de la contratación sujeta a evaluación.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Cantidades solicitadas y cronogramas de entrega.
- d) Condiciones económico-financieras de la contratación:
Reconocimiento de variaciones de precios y ajustes financieros, plazos de pago, plazos administrativos.

Con respecto al Punto 2.2. la orden de trabajo contendrá:

- a) Objeto de la contratación que queda sujeta a control.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Cantidades solicitadas y cronogramas de entrega.
- d) Proveedor y lugar de fabricación.
- e) Fecha de entrega seleccionada y lugar de recepción de la misma.
- f) Requerimiento al oferente de presentar el programa de inspecciones y coordinaciones de las tareas.

CLÁUSULA QUINTA: Inicio y fin del requerimiento

El inicio se perfeccionará mediante el requerimiento emitido por la Contraloría General de la República y se considerará cumplida con la recepción del correspondiente informe de evaluación, el que deberá ser conformado por la CGR.

La Consultora contará con dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento de la Contraloría General de la República para solicitar las aclaraciones y/o ampliaciones que sean necesarias.

La conformidad se limitará a verificar el cumplimiento del suministro de información en su contenido y plazos requeridos, sin expedirse sobre la veracidad de la misma.

En el caso de mediar objeciones, se interrumpe el computo de los plazos hasta la conformación definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: Precio.

Los Honorarios fijados, en la oferta presentada en el Sobre "B" serán los siguientes, conforme se trate del ítem 1 y/o expresados en porcentajes aplicados sobre el valor de la contratación bajo análisis (Cláusula 4.2.1. del Pliego).

ÍTEM I			ÍTEM II		
RANGO			RANGO		
	1.1	8,00		2.1	4,00
	1.2	5,00		2.2	2,50
	1.3	2,00		2.3	1,00
	1.4	0,80		2.4	0,40
	1.5	0,20		2.5	0,15
	1.6	0,04		2.6	0,04

Como valor de la contratación bajo análisis, se entenderá el monto resultante del valor unitario de la orden de compra concretada por las cantidades, correspondientes a c/u de los ítems, involucradas en las ordenes de trabajo.

Cuando los informes suministrados por la adjudicataria sean parciales, es decir, no den respuesta a todos los ítems incluidos en la orden de trabajo oportunamente solicitada, el honorario se calculará teniendo en cuenta el precio unitario y las cantidades correspondientes a los ítems informados.

De no haberse concretado la orden de compra en oportunidad de la facturación de los servicios, se aplicará dicho porcentaje sobre el monto total que surja del precio unitario derivado del presupuesto oficial, y de las cantidades y condiciones especificadas en la orden de trabajo.

En todos los casos, los montos que se tomarán para el cálculo de honorarios serán los vigentes a la fecha de ejecución de la orden de trabajo.

De no tenerse eventualmente ninguno de los montos antes citados, se adoptará, para determinar el valor sobre el que se aplicará el porcentaje ofertado, el menor precio testigo suministrado y la cantidad incluida en la correspondiente orden de trabajo.

El porcentaje correspondiente a los honorarios se aplicará exclusivamente sobre precios netos (sin IGV) según el rango donde quede incluida la orden de trabajo.

En toda tramitación de compra que implique un período contractual superior a los noventa (90) días, el valor que se tome para el cálculo de los honorarios surgirá de aplicar el precio unitario por la cantidad que corresponda a un trimestre.

En toda contratación que implique locaciones de inmuebles en el exterior y que involucre un período contractual superior a trescientos sesenta (360) días, valor que se para el cálculo de los honorarios surgirá de aplicar el precio unitario por la cantidad que corresponda a un año.

Para calcular la cantidad que corresponde a un mes se tomará la total y se la dividirá por el número de meses que estén incluidos en el plazo contractual.

A efectos del plazo contractual se observará el período de vigencia si estuviera especificado o en su reemplazo, se lo determinará en función de la fecha de la última recepción prevista en el cronograma de entregas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Pagos.

Para tramitar el pago, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura, ante la CGR. Para ello el adjudicatario confeccionará una factura por mes calendario en la que incluirá todas las Ordenes de Trabajo efectivizadas en dicho período y que cuenten con los informes debidamente conformados por la CGR.

La factura así confeccionada será conformada por la CGR, en un plazo de dos (2) días hábiles y el pago se establece en treinta (30) días contados desde la de aprobación de las facturas.

CLÁUSULA OCTAVA: Criterio Particular.

Las empresas contratadas deberán verificar para cada requerimiento específico no tener vinculación directa o indirecta con los posibles proveedores ni con el organismo o entidad controlada, respecto al tema requerido en la orden de trabajo en particular.

A tal efecto, los oferentes deberán presentar adjunto a cada informe una declaración jurada en la que conste que no se encuentran comprendidos en este caso.

CLÁUSULA NOVENA: Causales de Rescisión.

CGR se reserva la facultad de rescindir el contrato de pleno derecho y percibir el pago de daños, intereses y costas en los casos que a continuación se indican, sin que ello de derecho a indemnización de ninguna naturaleza al adjudicatario.

- a) Por cualquier razón que motivara la incapacidad legal del adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, entre otras: tiempo de respuesta comprometido, veracidad o fundamento de los datos obtenidos en la presentación e informes incompletos o parciales
- c) Si el adjudicatario transfiere el contrato, sin la pertinente autorización de CGR.

CLÁUSULA DECIMA: Confidencialidad de la Información.

Los contenidos de las órdenes de trabajo elaboradas por CGR, así como los informes de evaluación realizados por el oferente, se les dará el carácter de estrictamente confidencial por las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Limitaciones de Ejecución.

En todos los casos, la efectiva ejecución del o los contratos que se suscriban como resultado del presente llamado, queda supeditado a la capacidad financiera de los Fondos Especiales instituidos.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Mora en los Pagos.

En los casos, el oferente no formulara reclamo alguno contra CGR por falta o de mora en los pagos a cargo de las Empresas controladas.

El reconocimiento por mora en los pagos se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Iniciación de los Trabajos.

La adjudicataria deberá estar en condiciones de iniciar su labor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, después de la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS Y SANCIONES. POR INFORMES PARCIALES

Independientemente de lo expuesto en el punto 4.2.1. del Pliego que rigiera el acto licitatorio, en los casos de informes parciales, se aplicará una multa equivalente al cociente entre el número de ítems no informados y el número total de ítems contenidos en la Orden de Trabajo multiplicado por el valor del honorario que correspondiere a la Orden de Trabajo respondida satisfactoriamente.

POR MORA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

En los casos que no medie una expresa autorización de la CGR basada en la complejidad de la Orden de Trabajo solicitada, se aplicará una multa del cinco por ciento del honorario total correspondiente a la Orden de Trabajo por cada día de mora sin necesidad de previa intimación por parte de la CGR.

Las órdenes de trabajo no cumplimentadas dentro de los plazos establecidos podrán al solo criterio de la CGR, ser anuladas, no asistiendo al adjudicatario ningún derecho del cobro de honorarios.

POR INFORMACIÓN ERRÓNEA

La falta de veracidad o fundamento respecto de los datos informados, ya sea por error de cálculo o de precios unitarios, podrá, a solo criterio de la CGR, hacer perder el derecho a percibir los honorarios sobre la Orden de Trabajo involucrada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. CONCLUSIONES

1. El objetivo del Proyecto del Sistema Precio Testigo es que las Entidades del Sector Público efectúen sus adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios típicos, a precios razonables de mercado, con el propósito de coadyuvar a la optimización del gasto público.
2. El Sistema de Precios Testigo consiste en el suministro de precios de bienes y servicios como resultado del acopio de información en el mercado nacional e internacional.
3. La operación del sistema se basaría en el trabajo efectuado por dos consultoras contratadas por la CGR, las que suministrarán los precios testigo que al mismo tiempo son informados a los organismos que los solicitaron, mediante un formato estándar. Del mismo modo, las consultoras realizan el control de recepción. Este trabajo será supervisado por funcionarios de la Gerencia del Sistema Precios Testigo.
4. La consultora deberá diseñar los programas y aplicativos que sirvan de interfase con las diversas fuentes de información y con los Aplicativos o Sistemas Implantados en la Contraloría General de la República. El Sistema Integrado Precio Testigo deberá incorporar la tecnología CLIENTE-SERVIDOR, y deberá ser diseñado para operar en forma distribuida desde cualquiera de las Sedes Regionales de Auditoría a nivel nacional. Debe designarse un funcionario de la Contraloría General de República que deberá formar parte del equipo de trabajo de la consultora, con la finalidad de asimilar las técnicas y la metodología utilizada en el desarrollo del proyecto.
5. Según el análisis efectuado en la Justificación del Precio Testigo, en promedio, las consultoras hubieran podido costar entre 1.2 a 2.5 millones de soles en el año, pero que se podría haber financiado con el Ahorro Potencial de entre 347 a 419 millones de soles, y haberle ahorrado al Estado casi entre 344 a 417 millones de soles.
6. De otro lado, este Sistema tendrá como finalidad, disponer de herramientas de apoyo para el planeamiento y ejecución de las acciones de control que efectúe el Sistema Nacional de Control.
7. Este método de control renovarían el concepto y la forma de trabajo de la CGR, pues se aplicaría un control ex-ante a las entidades (al momento de tener que solicitar el precio testigo para poder convocar una licitación pública) y se mantendría el control ex-post que viene desarrollando como siempre la CGR.

II RECOMENDACIONES

1. En base a las conclusiones precedentes, se sugiere que el desarrollo, implantación y puesta en marcha del proyecto Sistema Precio Testigo, se realice a través de Consultoras de reconocido prestigio, para lo cual se recomienda convocar a concursos de méritos a fin de seleccionar a la empresa o empresas que oferten las mejores condiciones técnicas y económicas, para cuyo efecto se deberá elaborar el expediente técnico del concurso.
2. El proceso de desarrollo, implantación y puesta en marcha del Proyecto, deberá estar bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.

3. La operación del Sistema Precio Testigo, deberá estar a cargo de la Contraloría General de la República, la que suministrará los precios en mención a las entidades solicitantes, en base a la información documentada que le proporcionen las empresas contratadas para tal fin.
4. De otra parte, se sugiere que el suministro de Precios Testigo se financie en base a un fondo especial, constituido por los pagos que realicen las entidades solicitantes, de acuerdo a la aplicación de un porcentaje sobre los montos de adquisición u otras alternativas que se definan.

VI. GLOSARIO

-Precio Testigo .- Es el precio de mercado del bien o servicio que una entidad pública desea adquirir a través de licitación pública o concurso. Es el precio del momento en que se desea comprar y según las especificaciones del concurso. Las Bases de Datos existentes de bienes y servicios no necesariamente pueden ayudar a obtener el Precio Testigo. Por ejemplo, SUNAD cuenta con mucha información sobre los bienes importados, pero no tanta sobre los bienes nacionales. El INEI cuenta con información de precios de bienes nacionales, pero no el precio "de estos momentos". Una chompa no cuesta igual en invierno que en verano o el costo de la construcción de una represa no es un dato que se consiga fácilmente en dichas Bases de Datos. Eso es lo que busca reflejar el Precio Testigo.

-Contraloría General de la República (CGR) .- Es el ente supervisor máximo de control y fiscalización de los recursos del Estado que son asignados a las entidades públicas, velando por el buen uso y la buena administración de los mismos.

-SIGEN .- Es el máximo organismo gubernamental de control de la República de Argentina, cumpliendo un papel similar a la CGR del Perú

-Entidad Pública .- Cualquier organismo del Estado que cuente con una partida presupuestaria, sujeta al control de la CGR

-Bases de Adquisición (Pliego) .- Documento donde se detalla las formas, requisitos, plazos de entrega y reglas de presentación de las propuestas económicas de los postores en una licitación pública convocada por alguna entidad.

-Monto Otorgado en Buena Pro (Monto OBP) .- Es el precio aceptado y pagado por la entidad al postor o postores ganadores de una licitación o concurso público.

-Monto Presupuestado .- Es el monto que la entidad calcula gastar y que debe publicar al convocar a concurso público

-Número de Concurso .- El número único secuencial dentro del año vigente de una Licitación o Concurso convocado por la entidad.

-Convocatoria .- Es un número secuencial dentro del Número de Concurso. Un Concurso puede tener varias convocatorias hasta obtener un postor ganador.

-Adjudicación Directa .- Cuando el postor ganador es designado directamente, por causas justificadas, sin ajustarse a la Licitación o Concurso.

-Tipo de Resultado .- Es la forma en que termina una Convocatoria :

- a Otorgamiento de Buena Pro Total
- b Otorgamiento de Buena Pro Parcial
- c Desierta
- d Nula
- e No Convocaron
- f Resultado en Proceso

ANEXO I

Datos de Concursos y Licitaciones de las Entidades Públicas Años : 1997 – abr 1999

Fuente : CGR

DATOS DE LICITACIONES 1997 (En Nuevos Soles)

TIP.RES	MOD.ADQ	TIP.ADQ	MON.PRE	MON.OBP	N°PROC	N°ENT
A	a	a	558,943,255.36	342,898,904.59	122	65
A	a	b	1,197,312,283.12	947,911,158.15	262	62
A	b	a	623,480.00	623,478.83	1	1
A	b	b	104,365,311.35	83,373,087.17	92	41
A	c	a	65,712,000.01	59,880,591.81	9	8
A	c	b	172,109,297.85	154,425,058.25	33	14
A	d	a	32,759,380.00	33,750,500.54	2	2
A	d	b	55,017,695.69	53,640,452.18	116	23
A	e	a	90,840,968.34	78,589,126.11	127	84
A	e	b	109,488,887.65	98,213,046.41	140	82
A	f	a	971,439.00	929,972.40	2	2
A	f	b	1,850,044.00	1,499,407.76	2	2
A	g	a	23,934,123.40	20,491,602.76	10	7
A	g	b	2,047,762.75	1,316,529.99	3	3
A	h	a	2,340,256.00	2,316,205.01	3	3
a	h	b	1,809,988.00	1,710,131.93	3	2
b	a	a	240,724,267.35	150,920,984.64	62	34
B	a	b	142,312,254.41	105,600,239.51	30	12
B	b	a	902,849.12	612,539.00	1	1
B	b	b	3,049,358.97	1,692,606.73	4	4
B	c	a	3,609,633.00	3,106,973.11	3	2
B	c	b	48,955,203.29	29,479,666.93	4	2
B	d	b	603,924.53	405,823.35	2	2
B	e	a	45,335,083.68	26,324,721.84	60	39
B	e	b	100,552,406.36	39,948,524.08	23	19
B	g	a	5,000,000.00	3,018,316.79	2	2
TOTAL			3,011,171,153.23	2,242,679,649.87	1,118	248

DATOS DE LICITACIONES 1998 – abril 1999 (En Nuevos Soles)

TIP.RES	MOD.ADQ	TIP.ADQ	MON.PRE	MON.OBP	N°PROC	N° ENT
A	a	a	501,367,375.87	245,243,651.31	101	49
A	a	b	315,974,628.35	248,037,111.23	166	62
A	b	a	8,284,215.81	5,322,733.37	4	4
A	b	b	20,186,175.26	15,758,535.16	20	10
A	c	a	4,111,390.80	1,409,985.90	1	1
A	c	b	16,310,626.55	16,215,584.85	11	9
A	d	a	52,633,400.00	50,379,727.50	5	2
A	d	b	337,342,546.57	366,199,116.29	33	12
A	e	a	29,638,365.18	25,260,246.40	18	12
A	e	b	91,861,107.10	85,048,710.16	67	41
A	f	b	10,667,224.20	7,999,248.82	4	2
A	g	a	58,276,144.05	32,204,535.67	9	5
A	g	b	2,169,784.91	2,169,697.85	2	2
A	h	a	655,848.00	605,349.12	2	2
A	h	b	24,850.00	24,850.00	1	1
B	a	a	190,161,289.50	119,500,840.29	28	19
B	a	b	99,039,357.53	69,457,636.91	28	11
B	b	a	2,918,258.00	2,051,212.00	1	1
B	b	b	446,327.00	383,016.00	1	1
B	c	a	83,470,500.00	54,296,647.65	1	1
B	c	b	22,200.00	17,257.61	1	1
B	d	b	565,000.00	287,637.04	1	1
B	e	a	2,700,508.40	1,456,610.24	4	3
B	e	b	3,214,728.00	2,807,503.47	2	2
B	f	a	592,264.00	592,262.61	1	1
B	g	a	30,031,795.59	15,279,595.27	5	2
B	g	b	4,638,926.00	4,638,925.32	1	1
TOTAL			1,867,304,836.68	1,372,648,228.03	518	138

Cálculo de la Tasa Combinada

Tasa Combinada = Sumatoria ($n_coef * n_tasa$)

Siendo :

n_coef : Monto OBP / Total de Monto OBP

n_tasa : Las tasas de honorarios fijadas para los consultoras

Total de Monto OBP 1997 < 90%MonPres = S/. 1 279 710 418.70

Total de Monto OBP 1998 < 90%MonPres = S/. 0 508 421 219.71

Nota : La sumatoria sólo se hizo de las entidades cuyo monto OBP < 90% Monto Presupuestado

MODALIDAD DE ADQUISICION (MOD.ADQ)

- a LICITACIÓN
- b LICITACIÓN CON FINANCIACIÓN
- c LICITACIÓN INTERNACIONAL
- d LICITACIÓN SELECTIVA
- e CONCURSO SELECTIVO
- f ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICIT. O CONCURSO PÚBLICO
- g ADJUDICACIÓN DIRECTA
- h NO CONVOCARON LP/CP
OTROS ESPECIFICAR

TIPO DE RESULTADO (TIP.RES)

- a OTORGAMIENTO DE BUENA PRO TOTAL
- b OTORGAMIENTO DE BUENA PRO PARCIAL
- c DESIERTA
- d NULA
- e NO CONVOCARON LP/CP
- f RESULTADO EN PROCESO

TIPO DE ADQUISICIÓN (TIP.ADQ)

- a BIENES
- b SERVICIOS